



Elementos y Nociones para una Cultura de la Fiscalización en México



ASF | Auditoría
Superior
de la Federación
CÁMARA DE DIPUTADOS





Asociado a la elaboración del presente documento quedan asentados los siguientes registros:
Personas Compiladoras: Netzahualcóyotl Bustamante Santin, Alejandra Sánchez Flores y Jorge de la Torre Vega. Por parte del proceso editorial se asientan los siguientes registros: Directora del equipo editorial: Claudia Sofía Corichi García, Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización (UIGCF) y presidenta del Comité Editorial (CE-ASF).
Cuidado de la edición: Francisco Reyes Cervantes, Secretario Técnico del Comité Editorial. Revisión editorial: Marco Antonio Muñoz de la Sota Riva y Fermín Edgardo Rivas Prats.

País: México.

Sello editorial: Auditoría Superior de la Federación.

Copyright © Auditoría Superior de la Federación, 2025.

Todos los derechos reservados.

ISBN: En trámite.

Impreso en México, Ciudad de México.





DIRECTORIO

LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO
Auditor Superior de la Federación

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO
Titular de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado

MTRA. CLAUDIA MARÍA BAZÚA WITTE
Titular de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero

MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ
Titular de la Auditoría Especial de Desempeño

LIC. NEMESIO ARTURO IBÁÑEZ AGUIRRE
Titular de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación

MTRA. CLAUDIA S. CORICHI GARCÍA
Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización

MTRA. MARLEN MORALES SÁNCHEZ
Titular de la Unidad General de Administración

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDRADE MARTÍNEZ
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES
Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación

DR. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMÁN
Titular de la Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo



Índice

Introducción	9
Aproximaciones a la Fiscalización	
Compendio de términos legales, de fiscalización y económico-financieros	13
Vocabulario Constitucional de la Fiscalización en México	13
Selección de lecturas sobre Cultura de la Fiscalización (1ra parte)	14
Selección de lecturas sobre Cultura de la Fiscalización (2da parte)	15
Selección de lecturas sobre Cultura de la Fiscalización (3ra parte)	17
Democracia	
Reseña del texto del Dr. Jorge Manjarrez Rivera: “La Construcción Democrática de la Rendición de Cuentas y la Fiscalización en la Administración Pública de México 1997-2001”	21
La relevancia contemporánea de la rendición de cuentas. Su necesidad en los marcos de la institucionalidad democrática	22
Autonomía, Fiscalización y Control de Poder	23
Instituciones	
Evolución de las Instituciones de Fiscalización Superior en México	27
Las instituciones de Fiscalización en México: su paso por la historia	28
La Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el nuevo Sistema Nacional de Fiscalización en México	29
Para entender la Auditoría Superior de la Federación	30
Un paradigma antiguo en materia de rendición de cuentas: El Tribunal de Cuentas	31
Marco Normativo	
Evolución del Marco Jurídico de la Fiscalización Superior en México	35
Los modelos de control externo de la fiscalización, Inglaterra y Francia como referentes en México	36
Leyes Orgánicas de la Contaduría Mayor de Hacienda	37
El control y la evaluación en la administración pública	38
El control fiscal en México	39
Historia	
Creación de la ASF	43
“El Porfiriato en México, 1876-1910” en 180 años de rendición de cuentas y fiscalización en México, 1824-2004	44
A 22 años de la primera Ley de Fiscalización en México	45
A 22 años del inicio de funciones de la Auditoría Superior de la Federación	46
Antecedentes históricos de la fiscalización en España	47

Breve recuento de la Contaduría Mayor de Hacienda, Siglo XIX (1ra parte)	48
Breve recuento de la Contaduría Mayor de Hacienda, Siglo XIX (2da parte)	50
Breve recuento de la Contaduría Mayor de Hacienda, Siglo XIX (3ra parte)	52
24 años de la reforma constitucional que crea la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación	56

Presupuesto

30 de abril. Presentación de la Cuenta Pública	59
El Proceso Presupuestario y las Relaciones entre los órganos del Poder. Una Perspectiva Histórica Comparada	60
La aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y la revisión de la Cuenta Pública Anual. Un vistazo retrospectivo 1917-2006	61
Los Tributos y sus Elementos Esenciales	62

Anticorrupción

Fiscalización superior comparada	65
Breve historia de la lucha contra la corrupción en México	66
Configuración y revisión de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en México: Un enfoque ético en las finanzas públicas	67
Instrumentos para la Rendición de Cuentas y el Combate a la Corrupción, una aproximación conceptual y de aplicación en el Ámbito Público	68

Conclusiones	69
---------------------	----

Referencias	70
--------------------	----

Introducción

El dinero público será siempre motivo de interés de la ciudadanía que con frecuencia se pregunta qué tan convenientes y apropiadas son las estrategias para asignarlo de forma óptima y los criterios para distribuirlo por parte de los ejecutores y administradores públicos.

Si bien el recorrido del gasto parte de los grandes objetivos plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo diseñado cada seis años, queda siempre la duda en el imaginario colectivo si las prioridades gubernamentales asumen las demandas ciudadanas, es decir, si la orientación del gasto que realiza un gobierno realmente contribuye al desarrollo social, económico y conduce a mejores estadios de bienestar.

De ahí que la percepción ciudadana sobre si se gasta correctamente o no, está siempre presente. Este marco nos remite a la pregunta más general de ¿cómo se construye la confianza ciudadana en las instituciones? Y en segundo plano ¿cómo la rendición de cuentas, especialmente la revisión del gasto público favorece la eficiencia, eficacia y el mejor desempeño de la función pública?

Partiendo de esta realidad, la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación se propuso, atendiendo sus atribuciones, desarrollar un conjunto de iniciativas con el propósito de fomentar el interés colectivo en la función más integral de la fiscalización.

Completar el primer tramo de esta encomienda pasaba por revisar sus antecedentes y su recorrido histórico, el lugar que ocupa en el arreglo institucional, los cambios legales y normativos de los que ha sido objeto, el papel del Poder Legislativo como órgano revisor del gasto y las características que definen su labor y tarea cotidiana.

Explorar el universo literario sobre estos tópicos se convirtió en una tarea fascinante. Desde hace décadas, la administración pública y la academia han aportado un vasto repertorio de elementos teóricos e históricos para conceptualizar y problematizar la evaluación y el control del gasto público en México. El bagaje de publicaciones es amplísimo.

Con esos insumos en mano, se adoptó un método de difusión práctico y sencillo que aproximara a las personas interesadas en esta temática a conocer los análisis, estudios e investigaciones sobre la fiscalización.

El resultado final fue la publicación mensual en el sitio web de la institución, de infografías que ofrecen una breve reseña sobre las categorías de análisis, los principales hallazgos y conclusiones contenidas en las obras consultadas.

Este trabajo editorial se compone de una propuesta doble: el conjunto de infografías que aquí se presentan, se agrupan en subtemas para facilitar la búsqueda y el objeto de interés del público interesado en esta materia y, por otro lado, define el alcance y la significación que tiene la fiscalización para el Estado de derecho y la consolidación democrática.

Los ejes y las disciplinas donde orbita la fiscalización, listadas de forma enunciativa en este texto, se asocian a los principios de la democracia, gobernanza e instituciones, marco normativo, contexto histórico, presupuesto público y combate a la corrupción.

Aspiramos a generar un debate de las ideas sobre la pertinencia, relevancia y trascendencia de la fiscalización, pero sobre todo, a germinar una cultura ciudadana de la fiscalización que asimile y haga suyos los elementos que determinan su alcance, sus propósitos y su razón de ser.

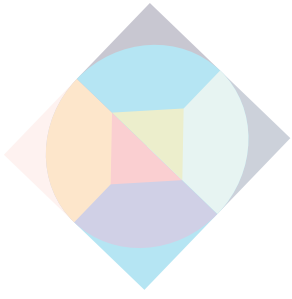
Que la fiscalización reclame su espacio en agendas que importan a la gente y que se convierta en un ejercicio sustantivo de la rendición de cuentas, hará posible que alcance el mismo rango que han logrado la cultura de la legalidad y la cultura de la transparencia al implantarse en los derechos inmatrimoniales de la ciudadanía adquiridos en años recientes.

Aspiramos a demostrar que la fiscalización superior es no sólo determinante sino indispensable en la vida de las sociedades democráticas y para la sostenibilidad del Estado mismo, especialmente ahora que ha cumplido 200 años de vigencia en México y que ha demostrado su indiscutible pertinencia y utilidad.

Este esfuerzo editorial está orientado a contribuir a fomentar ese interés y en último término, a consolidar la confianza de la sociedad en sus gobernantes y en el uso, destino y ejercicio que realizan del presupuesto público, así como de la necesaria revisión de las cuentas públicas para conocer su correcta aplicación.



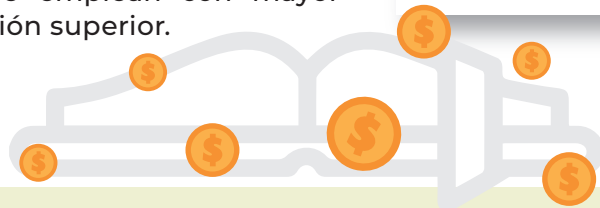
Aproximaciones a la Fiscalización



Compendio de términos legales, de fiscalización y económico-financieros

Este Compendio se divide en cuatro apartados: el primero trata de Economía y contiene 57 acepciones; el segundo trata de Finanzas Públicas y cuenta con 57 significados; el tercer apartado denominado Jurídico y Derecho Legislativo presenta 128 definiciones y la cuarta sección de Fiscalización Superior contiene 49 conceptos.

En total, este Glosario contiene 291 entradas que reúnen en un solo volumen los términos más utilizados en los ámbitos económico y financiero; incluye términos de finanzas públicas, repasa las definiciones jurídicas y legislativas más comunes en materia de ingresos y egresos de la Federación y finalmente revisa los conceptos sobre fiscalización y transparencia que se emplean con mayor frecuencia en la labor auditora y la fiscalización superior.



Fuentes:

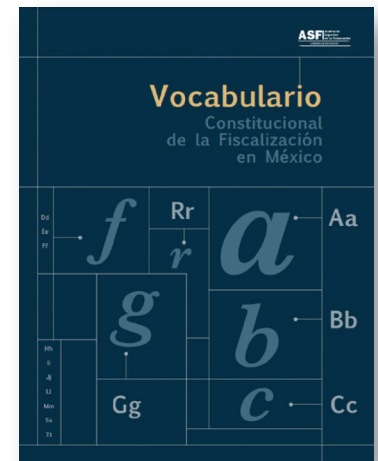
Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación (CVASF), LXII Legislatura, (2013). "Compendio de términos legales, de fiscalización y económico-financieros".

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/321962/1119539/file/COMPENDIO.pdf>.

Vocabulario Constitucional de la Fiscalización en México

Este volumen reúne 214 voces o entradas sobre contenidos conceptuales relacionados con la fiscalización que se incluyen en nuestra Constitución Política. Por sus características, esta recopilación es única en su tipo pues explica e interpreta las voces asociadas a la fiscalización y la función auditora referidas en nueve artículos de la Carta Magna, a saber: 6°, 41, 73, 74, 79, 109, 113, 116 y 122.

Este valioso instrumento de consulta facilita la comprensión de un sinnúmero de términos y acepciones que, por su terminología técnica, resulta complejo entender a un público no especializado, especialmente de acciones y procedimientos sobre la revisión del gasto y la integración de la cuenta pública, por mencionar algunos.

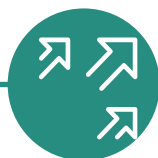


Fuentes:

Auditoría Superior de la Federación (ASF), (2022). "Vocabulario Constitucional de la Fiscalización en México". ASF https://www.asf.gob.mx/uploads/1823_Novedades_Editoriales/Vocabulario200921.pdf

Selección de lecturas sobre Cultura de la Fiscalización. (1ra Parte)

Este ejercicio tiene el propósito de identificar las principales motivaciones que propiciaron la creación de los órganos y cuerpos administrativos que desde la Colonia hasta la mitad del Siglo XX, perfilaron el diseño y construcción de las instituciones y marco jurídico necesarios para la revisión y examen del gasto público en México.



En el texto **“Evolución de las Instituciones de Fiscalización Superior en México”**, Alejandro Romero Gudiño expone un recorrido histórico de la fiscalización superior, desde la creación de la Contaduría Mayor de Hacienda en el Siglo XV en España y su implantación en el Virreinato, hasta la creación de la actual Auditoría Superior de la Federación en 1999. Señala como punto de partida del actual modelo de fiscalización, la Constitución mexicana de 1824 en la que se dispone la facultad exclusiva del Congreso para “tomar anualmente cuentas al gobierno”.

En la reseña de la obra **“La construcción Democrática de la Rendición de Cuentas y la Fiscalización en la Administración Pública de México 1997-2001”**, Jorge Manjarrez Rivera hace una revisión en 360 grados del término rendición de cuentas y del estado que guarda en el contexto mexicano. Ofrece una perspectiva global tanto del sustento conceptual de la rendición de cuentas y su conexión con categorías centrales como la democracia moderna y la representación política; en este marco presenta la fiscalización como un derecho ciudadano a recibir cuentas del ejercicio de gobierno.

En la lectura del volumen **“Las Instituciones de Fiscalización en México: su paso por la historia”**, Aurelio Acosta Villada desarrolla un análisis histórico de las atribuciones y objetivos perseguidos en el transcurso del tiempo, así como el surgimiento de la Real Hacienda, la Encomienda, los Repartos, el Consejo Real y Supremo de Indias, los Tribunales de Cuentas y las Contadurías de Cuentas de Indias, como antecedentes fundamentales de los mecanismos de control en la época colonial.

El ensayo **“El Porfiriato en México, 1876-1910”** incluido en una obra colectiva de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, explora las condiciones económicas y políticas durante el periodo en que gobernó Porfirio Díaz, que fueron determinantes para lograr la estabilidad social que tanto ansiaba el país, pero al mismo tiempo ordenar y regular las finanzas públicas del Estado nacional, que estaba en vías de formación.

La actual institución de fiscalización superior del país, la ASF es orgullosa heredera de la vasta experiencia y conocimiento acumulado durante más de cinco siglos desde la instauración del Tribunal Mayor de Cuentas en el territorio colonial y la creación en el México independiente, de la Contaduría Mayor de Hacienda en noviembre de 1824, hace 199 años. Por esas razones te invitamos a profundizar de esos antecedentes con las lecturas de esta selección de textos que hemos preparado para ti.

Selección de lecturas sobre Cultura de la Fiscalización. (2da Parte)

En esta entrega, se presentan cuatro ensayos que detallan los procesos inherentes a la Fiscalización Superior, su atribuciones, facultades y alcances de su mandato Constitucional, el cual no sobra decir destaca por su contribución al proceso de transformación democrática por el que ha transitado nuestro país, proceso que ha estado acompañado por la adopción de mejores prácticas gubernamentales, de las cuales la ASF forma parte.



En el ensayo **“La Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el nuevo Sistema Nacional de Fiscalización”**, el Lic. David Colmenares Páramo expone minuciosamente la función estratégica e institucional de la fiscalización, afirmando que ésta favorece la consolidación democrática, la gobernanza y la mejora de la gestión gubernamental. El trabajo aborda con nitidez los retos del Sistema Nacional de Fiscalización como mecanismo articulador de los esfuerzos de todas las instancias responsables de auditoría locales bajo la guía de la propia ASF y la Secretaría de la Función Pública. Además, se ocupa de la planeación estratégica y la reingeniería de procesos como piezas fundamentales en el óptimo desarrollo de sus actividades.

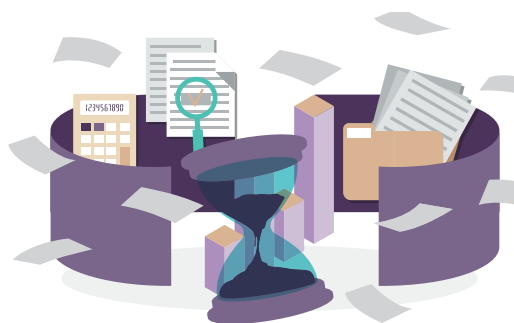
En la lectura del volumen **“Autonomía, Fiscalización y Control de Poder”**, Valadés Ríos reflexiona sobre la viabilidad de otorgar autonomía al órgano superior de fiscalización de la federación. Comienza destacando la génesis de las Constituciones, los sistemas parlamentarios desde la Edad Media, con referencias sobre el desarrollo del constitucionalismo y los procesos relacionados con el presupuesto, concluyendo que habrá que tomar “precauciones” al momento de discutir sobre esta importante medida, especialmente en lo que se refiere al capítulo de sanciones “porque debe ser resuelto sin acentuar las tendencias punitivas que caracterizan a los sistemas ineficientes y sin girar hacia la conformidad ante las irregularidades. Si se construye una auditoría autónoma, pero con atribuciones limitadas, el efecto sería negativo desde la perspectiva de los administrados y nocivo para el control de los administradores”.

En el escrito **“La relevancia contemporánea de la rendición de cuentas. Su necesidad en los marcos de la institucionalidad democrática”** Uvalle Berrones, presenta una detallada revisión histórica sobre la evolución de los órganos de fiscalización en el país, desde el primer Tribunal de Cuentas, creado en 1453, los sucesivos cambios de su naturaleza que tuvieron lugar en el Siglo XIX, hasta la gradual consolidación de la Contaduría Mayor de Hacienda tras la promulgación de la Constitución de 1917. Asimismo, sostiene que la rendición de cuentas es útil pues genera un ambiente de confianza y certidumbre entre la sociedad y la autoridad. En palabras del autor “la rendición de cuentas, sustentada en pesos y contrapesos efectivos de poder, así como en el desarrollo eficiente de las tareas de auditoría, fiscalización, supervisión y vigilancia que realizan los órganos fiscalizadores del Estado, ha de contribuir al fortalecimiento de la credibilidad institucional de cara a la sociedad y los ciudadanos”.

En el texto ***“Para entender la Auditoría Superior de la Federación”***, González de Aragón realiza un recuento de las acciones de fiscalización desarrolladas entre 2002 y 2009 y analiza las estrategias y procesos internos de mejora implementados por esta institución; configurando un testimonio útil sobre las bases desde las cuales se fundó y pusieron en marcha los trabajos iniciales de la Auditoría Superior de la Federación. A su vez, destaca la importancia de promover la transparencia y la rendición de cuentas en los trabajos que la Auditoría efectúa a los entes fiscalizados y de su trascendencia como una constante de la actividad pública en México.

Selección de lecturas sobre Cultura de la Fiscalización. (3ra Parte)

Este ejercicio tiene el propósito de identificar las principales motivaciones que propiciaron la creación de los órganos y cuerpos administrativos que, desde la Colonia hasta la mitad del Siglo XX, perfilaron el diseño y construcción de las instituciones y marco jurídico necesarios para la revisión y examen del gasto público en México.



En el texto **“Evolución del Marco Jurídico de la Fiscalización Superior”**, de Víctor Manuel Andrade, se diseccionan sobre las reformas legales más significativas que han acompañado la labor de fiscalización en distintos momentos en el país; resalta las atribuciones conferidas desde la instauración del Tribunal Mayor de Cuentas, su tránsito hacia la Contaduría Mayor de Hacienda, hasta su actual consolidación.

En el ensayo **“Fiscalización superior comparada”**, Guadalupe Blanca Leticia Ocampo García de Alba compara los modelos de auditoría externa que definen a las instituciones de fiscalización superior en el mundo: el modelo Westminster (Auditorías Generales o Contralorías); modelo judicial o napoleónico (Tribunales o Cortes de Cuentas); y el modelo de junta o modelo colegiado (Consejos de Auditoría). Al realizar el análisis comparativo (basado en el modelo Westminster) la especialista subraya la importancia de que estos órganos de control superior sean autónomos del Poder Ejecutivo y dependan directamente del Poder Legislativo lo cual les otorga autonomía plena.

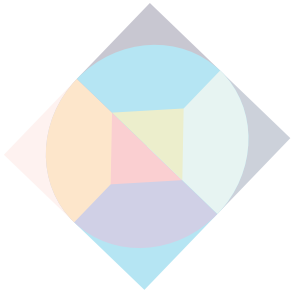
En el trabajo intitulado **“Breve Historia de la Lucha Contra la Corrupción en México”**, Manuel Quijano Torres hace un detallado recuento acerca de los instrumentos de control y lucha contra la corrupción desde el Virreinato (Juicios de Residencia, Visitas (General y Particular), la etapa inicial del México independiente (Departamento de Cuenta y Razón); en la etapa preconstitucional (Departamento de Contraloría) y hace un análisis de las décadas posteriores que implicaron una reorganización administrativa que dio origen a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación. El autor concluye señalando que la debe ser eficiente, eficaz, congruente, honesta y con resultados de calidad y oportunidad.

En el ensayo **“El Proceso Presupuestario y las Relaciones entre los Órganos del Poder. Una perspectiva Histórica Comparada”**, Alonso Lujambio y Diego Valadés examinan las reformas al marco jurídico constitucional que revisten el proceso presupuestario. Mediante un ejercicio comparado contrastan las experiencias en diversos países del mundo, en cuanto a la potestad y concurrencia de los congresos o parlamentos en el procedimiento de aprobación del ejercicio del gasto público y destacan que tanto en el caso de Bélgica como el de México, la facultad de anuencia del presupuesto de cada año es exclusiva y unicameral.

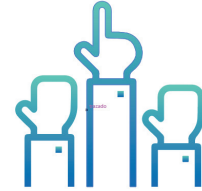




Democracia



Reseña del texto del Dr. Jorge Manjarrez Rivera: “La Construcción Democrática de la Rendición de Cuentas y la Fiscalización en la Administración Pública de México 1997-2001”



En esta obra, el Dr. Jorge Manjarrez Rivera, hace una revisión en 360 grados del término rendición de cuentas y del estado que guarda en el contexto mexicano. La obra logra dar un paisaje global tanto del sustento conceptual de la rendición de cuentas y su conexión con categorías centrales como la democracia moderna, la representación política y el contraste que puede generar en regímenes no democráticos. En este marco presenta la fiscalización como un derecho ciudadano a recibir cuentas del ejercicio de gobierno ya que, para nuestro autor, “implica el reconocimiento de la soberanía popular, esto es, confirmar que el poder, que dimana del pueblo, se ejerce en su nombre y por ello es preciso informarle del resultado de la gestión Pública” (2003;VI).

Asimismo, el trabajo aborda el ejercicio fiscalizador como un sistema complejo con una conexión ad extra con instancias y documentos internacionales como es el caso de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) o la declaración de Lima, respectivamente y revisa los casos de fiscalización en Estados Unidos de América, Argentina, Chile, Perú, Reino Unido y Francia. Por otra parte, revisa la conexión ad intra del ejercicio fiscalizador y aborda el tema de la Asociación Nacional de Organismos Superiores de Fiscalización y Control Gubernamental (ASOFIS) y de la Encuesta sobre las entidades de fiscalización superior de los estados, pasando por un análisis sesudo y exhaustivo de las diversas etapas históricas de la fiscalización en México (la Colonia, proceso de emancipación, México Independiente, Creación y evolución de la Contaduría Mayor de Hacienda, etapas de la Reforma, Postrevolucionaria, contemporánea; fortalecimiento de la Contaduría Mayor de Hacienda), así como los avances recientes de la Auditoría Superior de la Federación.

Finalmente, presentar la labor auditora en el marco la democracia moderna abre la posibilidad para el autor de plantear su propuesta de “Modelo Integral de Fiscalización y Participación Ciudadana”. La obra del Dr. Jorge Manjarrez Rivera resulta un parangón clave para comprender, reconducir y fortalecer la rendición de cuentas en México.

Referencias: Manjarrez Rivera, Jorge, (2003): La Construcción Democrática de la Rendición de Cuentas y la Fiscalización en la Administración Pública de México: 1997-2001. Gobierno del Estado de Veracruz.

<http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/10333>

La relevancia contemporánea de la rendición de cuentas. Su necesidad en los marcos de la institucionalidad democrática

Autor: Ricardo Uvalle Berrones¹



El autor sostiene que la rendición de cuentas es útil pues genera un ambiente de confianza y certidumbre entre la sociedad y la autoridad, lo argumenta así: “Por eso la rendición de cuentas, sustentada en pesos y contrapesos efectivos de poder, así como en el desarrollo eficiente de las tareas de auditoría, fiscalización, supervisión y vigilancia que realizan los órganos fiscalizadores del Estado, ha de contribuir al fortalecimiento de la credibilidad institucional de cara a la sociedad y los ciudadanos”. Op. Cit. p. 770

Asimismo, presenta una detallada revisión histórica sobre la evolución de los órganos de fiscalización en el país, desde el primer Tribunal de Cuentas, creado en 1453, los sucesivos cambios de su naturaleza que tuvieron lugar en el Siglo XIX, hasta la gradual consolidación de la Contaduría Mayor de Hacienda tras la promulgación de la Constitución de 1917.

En otro apartado de su texto, Uvalle Berrones expone un recuento de la formación de los órganos de fiscalización en las entidades federativas, específicamente su fecha de creación, su naturaleza como órgano autónomo y la ley o reglamento que les dio origen.

Para concluir, el autor señala que: “Para ventaja del país, la tarea de fiscalización a nivel federal tiene avances importantes en materia de fundamentos, lenguaje, gramática, instrumentos de gestión, trabajo desarrollado, literatura, vocabulario, medios legales, prácticas de auditoría y resultados obtenidos”. Op. Cit. p. 771.

Fuente:

¹Uvalle Berrones, Ricardo. “La relevancia contemporánea de la rendición de cuentas. Su necesidad en los marcos de la institucionalidad democrática”, en Fiscalización, Transparencia y Rendición de Cuentas, T. II, Comisión de Vigilancia de la ASF-UEC, Cámara de Diputados LXIII Legislatura, 2015. p.p. 727-775.

http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/UEC/prods/FISCALIZACION_2.pdf

Autonomía, Fiscalización y Control de Poder

Autor: Diego Valadés



El autor desarrolla una reflexión sobre la viabilidad de otorgar autonomía al órgano superior de fiscalización de la federación. Comienza destacando la génesis de las Constituciones, los sistemas parlamentarios desde la Edad Media, con referencias sobre el desarrollo del constitucionalismo y los procesos relacionados con el presupuesto.

Describe que la facultad de erogación apareció en 1689 en el Reino Unido cuando el parlamento asumió la facultad de autorizar el gasto al soberano. Después, con motivo de la Revolución francesa, quedó precisada en la Constitución de 1791 la facultad de controlar el gasto, y en 1807 se constituyó la Corte de Cuentas o Tribunal de Cuentas. Valadés sostiene que los elementos relacionados con el gasto se han convertido en uno de los factores centrales en la caracterización de los sistemas presidencial o parlamentario.

Afirma que los Congresos tienen dos niveles de control: uno de carácter político y otro de carácter administrativo; los segundos comprenden tres grandes rubros, los autocontroles que la propia administración ejerce, los controles parlamentarios y la de los llamados tribunales de cuentas. En el caso de México, las formas de evaluar al gasto han variado, desde la facultad del Congreso de tomar cuentas al gobierno en 1824, hasta la creación de un órgano especializado en supervisión que fue la Contaduría Mayor, creada por las leyes de la Constitución centralista de 1836.

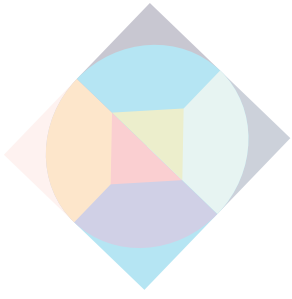
Finaliza concluyendo que habrá que tomar “precauciones” al momento de discutir sobre esta importante medida, especialmente en lo que se refiere al capítulo de sanciones “porque debe ser resuelto sin acentuar las tendencias punitivas que caracterizan a los sistemas ineficientes y sin girar hacia la conformidad ante las irregularidades. Si se construye una auditoría autónoma, pero con atribuciones limitadas, el efecto sería negativo desde la perspectiva de los administrados y nocivo para el control de los administradores”.

Ensayo: Autonomía, Fiscalización y Control de Poder

Autor: Diego Valadés

Editorial: IIJ-UNAM

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2739/19.pdf>





Instituciones



Evolución de las Instituciones de Fiscalización Superior en México

Autor: Alejandro Romero Gudiño



Este Ensayo se divide en dos partes. La primera, presenta un recorrido histórico de la fiscalización superior, desde la creación de la Contaduría Mayor de Hacienda en el Siglo XV en España y su implantación en el Virreinato, hasta la creación de la actual Auditoría Superior de la Federación en 1999.

Señala como punto de partida del actual modelo de fiscalización, la Constitución mexicana de 1824 en la que se dispone la facultad exclusiva del Congreso para “tomar anualmente cuentas al gobierno”.

El autor propone cuatro etapas de análisis sobre el desarrollo y transformación de las instituciones de fiscalización superior:



La segunda parte del trabajo se ocupa en revisar las reformas constitucionales y legales desde los años noventa y hasta 2015; particularmente las etapas que ha vivido la ASF por virtud de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación (2000), y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (2009 y 2016).

Destaca las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción de 2015, que contemplaron importantes cambios al marco normativo de la fiscalización superior.

Libro: Los avances del México contemporáneo: 1955-2015. La economía y las finanzas públicas. Colección INAP.

Ensayo: Evolución de las Instituciones de Fiscalización Superior en México.

Autor: Alejandro Romero Gudiño

Vínculo: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5087/7.pdf>

Las Instituciones de Fiscalización en México: su paso por la Historia

Autor: Aurelio Acosta Villada



Destaca el análisis histórico de las atribuciones y objetivos perseguidos en el transcurso del tiempo, así como el surgimiento de la Real Hacienda, la Encomienda, los Repartos, el Consejo Real y Supremo de Indias. Los Tribunales de Cuentas y las Contadurías de Cuentas de Indias, como antecedentes fundamentales de los mecanismos de control en la época colonial.

Al mismo tiempo ilustra la evolución del marco normativo a lo largo de los años; consolidando un panorama general que permite identificar claramente al lector, los acontecimientos más relevantes de cada periodo.

Su consulta y estudio resulta de utilidad porque aporta información clave respecto a la tarea de fiscalización; brinda una definición asequible para todo público, entendida esta como “aquella que está asociado a quien lleva a cabo las tareas de inspección fiscal, de quien promueve los intereses del erario, del tesoro público; por tanto, se entiende como sinónimo de inspección, vigilancia, supervisión y, de cierta manera, como evaluación, pues evaluar es medir, y medir significa comparar. De tal forma que su significado es el de cuidar y comprobar que al fiscalizar algo se procede conforme a lo que señala la ley” (...) y reafirma la importancia que reviste a los organismos encargados de fiscalizar gasto público.

Por su clara exposición y orientación académica, la presente constituye una lectura sugerida de enorme valía para todas las investigaciones presentes y futuras, sobre todo aquellas que versen sobre el valor público y trascendencia de la fiscalización superior como aporte indisoluble en el combate a la corrupción y la rendición de cuentas.

Disponible para descarga en <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rel/article/view/47323/42598>

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el nuevo Sistema Nacional de Fiscalización en México

Autor: Lic. David Rogelio Colmenares Páramo, Auditor Superior de la Federación



Este Ensayo está integrado por seis capítulos que revisan con detalle la gestión de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) desde su creación, especialmente los avances en cuanto a auditoría gubernamental, sus aportaciones a la transparencia y el combate a la corrupción, así como el papel que está llamado a desempeñar a partir de las nuevas facultades como resultado de las reformas legales de los últimos años, y el fortalecimiento de sus capacidades institucionales que han robustecido sus funciones y atribuciones.

Se reafirma la función estratégica de la institución mediante la fiscalización que ayuda a la consolidación democrática, la gobernanza y a la mejora de la gestión gubernamental.

El trabajo aborda con nitidez los retos del Sistema Nacional de Fiscalización como mecanismo articulador de los esfuerzos de todas las instancias responsables de auditoría locales bajo la guía de la propia ASF y la Secretaría de la Función Pública.

Se ocupa asimismo, de la planeación estratégica y la reingeniería de procesos como piezas fundamentales en el óptimo desarrollo de sus actividades. Especial relevancia cobra el establecimiento de un nuevo enfoque de auditoría del Gasto Federalizado, orientado a la eficiencia.

Se destaca un cambio de enfoque en la labor cotidiana del ente auditor federal: pasar de un énfasis en lo cuantitativo a uno centrado en lo cualitativo.

Todos estos esfuerzos están dirigidos a restaurar la confianza ciudadana, abatir la corrupción y la impunidad, que han menoscabado la credibilidad de la ciudadanía en el desempeño gubernamental y la actividad política.

Ensayo: La Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el nuevo Sistema Nacional de Fiscalización en México.

Autor: Lic. David Rogelio Colmenares Páramo, Auditor Superior de la Federación

Colección: Cuadernos del Seminario Universitario de Gobernabilidad y Fiscalización (SUG-UNAM). Cuaderno 30, noviembre 2019.

Para entender la Auditoría Superior de la Federación

Autor: Arturo González de Aragón Ortiz



Este trabajo revisa el marco jurídico que dio origen a la entidad superior de fiscalización, que inició sus labores a partir del 30 de diciembre de 2000, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

También hace un recuento de las acciones de fiscalización desarrolladas entre 2002 y 2009 y las estrategias y procesos internos de mejora que hubo que implementar en la naciente institución. El texto es relevante porque representa un testimonio sobre las bases desde las cuales se fundó y pusieron en marcha los trabajos iniciales de la Auditoría Superior de la Federación.

Desarrolla sus antecedentes históricos y las facultades y atribuciones otorgadas merced a las reformas constitucionales de julio de 1999 y presenta estadísticas sobre los resultados de la fiscalización superior en el periodo referido.

Hace especial énfasis en la importancia de promover la transparencia y la rendición de cuentas en los trabajos que la Auditoría efectúa a los entes fiscalizados. Y de su trascendencia como una constante de la actividad pública en México.

El autor termina subrayando que “es obligación de la ASF convertirse en una entidad promotora de la transparencia, la eficiencia y mejora continua de los servicios públicos. garante para la sociedad de que los recursos sean recaudados, administrados y aplicados con honestidad, economía y eficiencia”.

Libro: Para entender la Auditoría Superior de la Federación Autor: Arturo González de Aragón Ortiz
Editorial: Nostra Ediciones.

Un paradigma antiguo en materia de rendición de cuentas: El Tribunal de Cuentas¹

Daniel Márquez Gómez



Una de las etapas más estudiadas de las instituciones de fiscalización en el país, durante el Siglo XIX se refiere a la creación de la Contaduría Mayor de Hacienda y las constantes modificaciones de que fue objeto en sus atribuciones y estructura. Una circunstancia que obedeció a los constantes cambios de régimen entre el sector liberal y conservador.

La Constitución de octubre de 1824 de corte federalista que recién cumplió 200 años, buscó dejar atrás las instituciones de la Colonia. En noviembre de ese año se creó la Contaduría Mayor de Hacienda que remplazaba al Tribunal de Cuentas concebido desde la época borbónica. Sin embargo, los gobiernos conservadores como los de Santa Anna y Maximiliano revivieron esa institución.

En el presente Ensayo, el Doctor Daniel Márquez analiza la importancia de ese modelo de fiscalización durante un periodo específico en el que tuvo vigencia. Revisa el desempeño y las implicaciones del modelo adoptado en 1853 durante el gobierno de Antonio López de Santa Anna: el Tribunal de Cuentas que estuvo vigente hasta 1855 cuando se restableció la Contaduría Mayor de Hacienda.

Santa Anna “centralizó la materia hacendaria, creando la Dirección General de Impuestos, y se erigió la Contaduría Mayor en Tribunal de Cuentas”².

El Decreto del 26 de noviembre de 1853 que establecía el Tribunal de Cuentas detallaba en su primer artículo la modificación de la Contaduría Mayor de Hacienda a Tribunal de Cuentas y en su artículo segundo establecía su integración por contadores mayores y un Magistrado de hacienda.

“En materia de rendición de cuentas se obligaba a todas las oficinas de hacienda a cuyo cargo estaba la recaudación o distribución de las rentas nacionales, que remitieran directamente a la Contaduría Mayor, las cuentas originales pertenecientes a sus ramos”³.

El Tribunal contaba además con un servicio civil de carrera cuyas vacantes se asignaban por rigurosa escala, considerando las aptitudes y las respectivas hojas de servicio de los contadores mayores.

En suma, el autor considera que “a pesar de ser una institución creada en el ocaso de la dictadura santanista, este tribunal de cuentas contaba con instituciones jurídicas de avanzada y un procedimiento claro y ágil, en el que se respetaba la garantía de audiencia del justiciable en la competencia contable”.

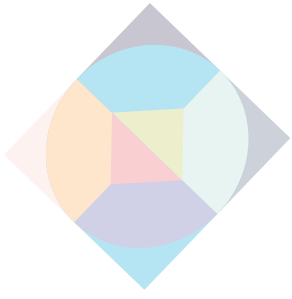
En la historia de la fiscalización en México, el Tribunal de Cuentas adoptado a mediados del Siglo XIX representó un cambio en el diseño y la implementación del examen de las cuentas públicas, un modelo institucional que cambió el paradigma en el ejercicio del erario en un país que ansiaba lograr la estabilidad en materia política, social y económica.

Fuentes:

¹ Márquez Gómez, D. (2007). “Un paradigma antiguo en materia de rendición de cuentas: El Tribunal de Cuentas”. En “Control de la Administración Pública”. Universidad Nacional Autónoma de México. Páginas 58-62. [en línea] [Consulta el 2 de septiembre de 2024]. Disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/11309/un-paradigma-antiguo-en-materia-de-rendicion-de-cuentas-el-tribunal-de-cuentas.pdf?sequence=20&isAllowed=y>

² Márquez Gómez, D. (2007). Op. Cit. Pág. 258

³ Márquez Gómez, D. (2007). Op. Cit. Pág. 262





Marco Normativo



Evolución del Marco Jurídico de la Fiscalización Superior en México¹

Autor: Víctor Manuel Andrade Martínez



El presente ensayo expone de forma clara la evolución histórica del marco normativo que acompañó al actual organismo superior de fiscalización de nuestro país, a partir de las reformas constitucionales de 1999.

Comienza por destacar la figura del tributo a cargo del Tlatoani como un sistema primigenio de rendición de cuentas y control del México prehispánico, cuya tarea principal recaía en la tarea de supervisar el ingreso, su recuento y distribución para el bienestar de toda la sociedad.

Por otra parte aporta elementos clave que permiten identificar las reformas legales más significativas que han incidido en la actividad fiscalizadora en el transcurso del tiempo; sobresalen las atribuciones conferidas desde la instauración del Tribunal Mayor de Cuentas, su tránsito hacia la Contaduría Mayor de Hacienda, hasta su consolidación vigente.

Por su clara y puntual exposición este ensayo constituye una lectura útil que facilita la comprensión de la Cultura de la Fiscalización al afirmar que: “En la ordenación de la fiscalización superior hay una larga evolución de ideas, en técnicas, en modos de hacer, en costumbres, en hábitos de trabajo y en medios de ofrecer y medir sus resultados”. Op.Cit. p.71.

Fuente:

¹Víctor Manuel Andrade Martínez, “Evolución del Marco Jurídico de la Fiscalización Superior”, Revista Técnica sobre Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior-ASF, año 3, núm. 4, febrero-agosto de 2013, p. 59.

Disponible en: https://www.asf.gob.mx/uploads/250_Revista_Tecnica/Revista_tec_4.pdf

Los modelos de control externo de la fiscalización, Inglaterra y Francia como referentes en México

Autores: Anaya Ríos José Luis y Anaya Ríos Miguel Ángel



Francia registra el primer antecedente de creación de los órganos de control externo desde el Siglo XII: la cámara de cuentas que estaba muy próxima al Poder Ejecutivo. Más adelante, tras la caída del sistema monárquico y el surgimiento de la revolución, al iniciar el Siglo XIX se reconfigura la función de revisión de los egresos, instituyendo una autoridad jurisdiccional mediante un tribunal de cuentas que llega a ser un órgano auxiliar del Parlamento, con competencia para juzgar la gestión de los fondos públicos.

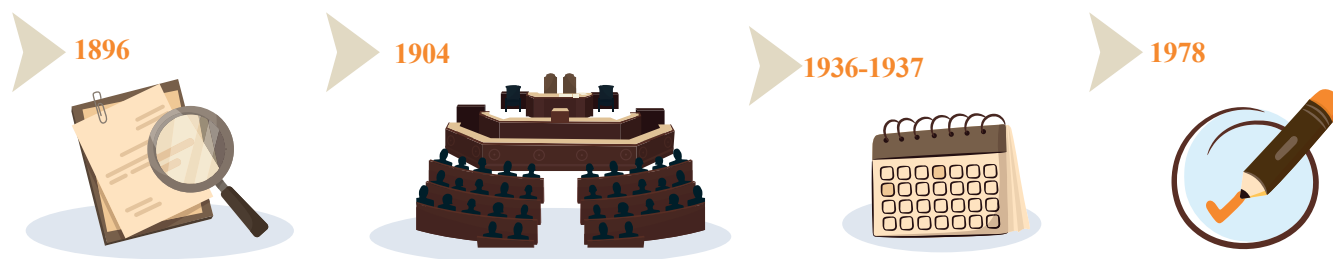
Por su parte, en el Reino Unido se establece una institución para el control de las cuentas públicas en el ámbito parlamentario, suprimiendo las características jurisdiccionales francesas. A partir de año 1314 se nombra al primer agente responsable de fiscalizar los gastos públicos, el auditor of the Exchequer, figura que se mantuvo cinco siglos hasta 1834, por la desconfianza que generó en el control del gasto público, siendo desde ese momento el Parlamento la instancia encargada del control de las finanzas públicas.

A través del análisis comparativo de estos dos países, pueden observarse las motivaciones históricas-constitucionales que originaron órganos de control externo referidos al modelo presidencial y parlamentario.

El presente artículo concluye que en nuestro país prevalece un sistema con características que son propias del sistema jurisdiccional que se aplica originalmente en el Estado francés, y en el modelo parlamentario de Reino Unido, debido a que la autonomía con la que está investido el órgano de fiscalización en México está influenciada por ambos modelos.

Anaya Ríos José Luis y Anaya Ríos Miguel Ángel, "Los modelos de control externo de la fiscalización. Inglaterra y Francia como referentes en México", *El Cotidiano*, núm. 198, julio-agosto, 2016, pp. 88-94, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco. Distrito Federal, México.
<https://www.redalyc.org/pdf/325/32546809012.pdf>

Leyes Orgánicas de la Contaduría Mayor de Hacienda



El 29 de mayo de 1896 se expidió el Decreto de Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; constaba de cuatro artículos y en ellos se establecía la dependencia de la Contaduría Mayor de Hacienda a la Cámara de Diputados por disposición constitucional, la cual tenía a su cargo la revisión y glosa de las cuentas anuales del erario federal para verificar si los cobros y gastos se habían efectuado con la autorización necesaria, si estaban debidamente comprobados y, finalmente, si había exactitud en las operaciones aritméticas y de contabilidad.¹

El 6 de junio de 1904, el presidente Porfirio Díaz dirigió al Congreso de la Unión el Decreto que contiene la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda, estaba integrado por 28 artículos y que por virtud de la Constitución Política dependía exclusivamente de la Cámara de Diputados, tendría a su cargo la revisión y la glosa de las cuentas anuales del Erario Federal, para verificar si los cobros y gastos se hicieron con la autorización necesaria, si unos y otros se hallaban debidamente comprobados y, por último, si había exactitud en las operaciones aritméticas y de contabilidad.²

“El 13 de febrero de 1937 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de fecha 31 de diciembre de 1936, que en su artículo 7º disponía: “La Contaduría Mayor revisará y glosará la cuenta anual del Erario Federal (...) el examen que practique no solamente comprenderá la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, sino que se hará una revisión legal, numérica y contable de esas partidas (...) En los términos de los artículos 26 y 28, la cuenta anual sería presentada por el Ejecutivo dentro del año siguiente a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente y la Contaduría Mayor dispondría de un año para practicar su revisión y glosa.”³

“El 29 de septiembre de 1978 se publicó la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, que definió a la institución como el órgano técnico de la Cámara de Diputados que tenía a su cargo la revisión de la cuenta pública del gobierno federal y la del Departamento del Distrito Federal, determinando que en el ejercicio de sus funciones estaría bajo el control de la Comisión de vigilancia nombrada por la propia Cámara.

Mediante el ejercicio de sus facultades, atribuciones, derechos y obligaciones que se confirieron a la Contaduría Mayor de Hacienda y a su titular, se examinaría y revisaría no sólo si el ingreso y el gasto público estaban de acuerdo con las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos aprobados, sino si su recaudación y aplicación respondía al cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y subprogramas y, además, si era eficiente.”⁴

Fuentes:

¹ Rodríguez Sánchez H., “Las tres “E” o las tres “I” de la Fiscalización”, *Revisa praxis de la Justicia Fiscal y Administrativa*, pág. 7 [en línea] [Consulta el 12 de enero de 2024]. Disponible en: https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r_29-trabajo-3.pdf

² Honorable Cámara de Diputados. “1824-2004. 180 años de rendición de cuentas y fiscalización en México”. pág. 237, [en línea] [Consulta el 12 de enero de 2024]. Disponible en: https://www.asf.gob.mx/uploads/78_Estudios_sobre_la_percepcion_de_la_ASF/1824-2004.180_Anos_de_la_rendicion_de_cuentas_y_fiscalizacion_en_Mexico.pdf

³ Acosta Villada A. (2013), “Las instituciones de fiscalización en México: su paso por la historia”, pág. 127, *Estudios Latinoamericanos*, Nueva época, núm. 31, enero-junio 2013. Universidad Nacional Autónoma de México [en línea] [Consulta el 12 de enero de 2024]. Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rel/article/view/47323/42598>

⁴ Solares Mendiola, M. (2004) “La Auditoría Superior de la Federación: antecedentes y perspectiva jurídica” pág. 187-188, Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, [en línea] [Consulta el 12 de enero de 2024]. Disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1327-la-auditoria-superior-de-la-federacion-antecedentes-y-perspectiva-juridica>



El control y la evaluación en la administración pública

Ricardo Uvalle Berrones¹

Constituida a nivel de una prerrogativa fundamental, la exigencia en torno a la comprobación y el escrutinio de las erogaciones públicas, plasmada desde la Constitución Francesa de 1791, cimentó la concepción contemporánea de sujeción permanente a instrumentos de control, evaluación y rendición de cuentas por parte de toda autoridad gubernamental; obligándole, desde entonces, a ceñirse a estos principios como el elemento indisoluble que ha de caracterizar los procesos inherentes a su actividad institucional, comprendida esta última como un ejercicio mínimo de garantías en su intervención con la ciudadanía.

En este sentido, la obra que el doctor Uvalle desarrolla en materia de control y evaluación del desempeño institucional de la administración pública aporta elementos imprescindibles respecto del carácter sustantivo de la evaluación en la institucionalidad y por ende de toda actividad pública, siendo esta calificada por él mismo como: *“el saldo final de la acción del gobierno, y con ello, la capacidad o incapacidad de la administración pública para conseguir los resultados deseados y esperados”*.²

Su visión respecto de los alcances normativos y positivos de las tareas vinculadas a los procesos gubernamentales posiciona a los mecanismos de control y evaluación como una herramienta, a la vez de un medio para armonizar y enlazar las decisiones, los recursos y a las personas que la administración dispone para afrontar los fines que demanda la vida pública.

Para el destacado especialista estas tareas contribuyen a la regulación de conductas formales e informales, al amparo de una razón jurídica e institucional que regulan el ejercicio del poder; por tanto, precisa que: *“su lógica es regulatoria, preventiva y correctiva, lo cual significa que se traduce en acciones de vigilancia, supervisión, inspección y fiscalización que se encadenan hasta configurar un sistema de gestión pública que debe ser eficaz, adaptativo y flexible.”*³

Otro elemento a destacar en la obra del autor es que este sitúa a estas herramientas como parte de un análisis sistemático y objetivo que favorece el cumplimiento tanto de las políticas como de los programas públicos, bajo una esfera de competencias y restricciones sujetas a normas, autorizaciones y prohibiciones encauzadas hacia un orden público, cuyo efecto multiplicador da sentido y legitima su razón de ser, otorgándole credibilidad y confianza respecto de su desempeño por parte de la ciudadanía.

Por su acuciosa y puntual exposición, el presente texto constituye una lectura útil que abona a la reflexión y facilita la comprensión de la función fiscalizadora desempeñada por la Auditoría Superior de la Federación, en tanto que su estudio contribuye a la especialización profesional de una atribución que, en el caso mexicano ha tenido arraigo desde la época prehispánica y se ha mantenido vigente desde conformación de nuestra soberanía hasta nuestros días.

Fuentes:

¹ Uvalle Berrones, Ricardo. (2013). El control y la evaluación en la administración pública. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. Número 192. Universidad Nacional Autónoma de México. Páginas 43 – 70. Disponible en: <https://doi.org/10.22201/fcpsy.2448492xe.2004.192.42463>

² Uvalle Berrones, Ricardo. (2013). pág. 59

³ Uvalle Berrones, Ricardo. (2013). pág. 53



El control fiscal en México ¹

Pedro Pablo Camargo

Estructurada en tres capítulos, la obra rescata algunas de las experiencias instrumentadas en los países americanos, donde - al igual que se presenta en el caso mexicano - el control externo de los recursos públicos reside en un órgano de naturaleza técnica, dotado de autonomía, descentralizado de la Administración Pública y usualmente adscrito a un Poder Legislativo facultado constitucionalmente tanto en la aprobación de los recursos públicos como en la revisión posterior de estos.

Para el autor, esta función revisora dimana del control formal de la cuenta pública que realizan a posteriori las Contralorías o Tribunales de Cuentas, es decir, los antes órganos fiscalizadores autónomos y especializados a quienes se les encomienda el examen y la rigurosa vigilancia sobre el buen destino de los recaudos públicos.

En el estudio destaca el análisis sobre la conformación de estos sistemas, particularmente el de nuestro país, ya que en opinión del especialista: *“México puede ser clasificado, por consiguiente, entre los países que pertenecen al sistema parlamentario o inglés”*². Esto a razón de las competencias, históricamente, atribuibles al Congreso de la Unión que, debido a su naturaleza jurídica, no fiscaliza per se el manejo de las finanzas públicas, delegando dicha potestad en la entonces Contaduría Mayor de Hacienda, siendo esta la institución auxiliar responsable de efectuar tal ejercicio.

El argumento concluye destacando que “desde que iniciaron su vida independiente, las Constituciones de las Repúblicas Americanas proclamaron el principio de la fiscalización de la Hacienda Pública [...] la vigilancia de la cuenta pública por el parlamento, además de ser uno de los requisitos sine qua non de existencia del régimen democrático y representativo, constituye también uno de los elementos vitales del Estado de Derecho”³.

Por ello, la presente lectura constituye un aporte significativo que clarifica y coadyuva en un mejor entendimiento de la función fiscalizadora, así como de las acciones vinculadas a las tareas de control y por ende en la Cultura de la Fiscalización.

Fuentes:

¹ Camargo, Pedro Pablo (1969). “El control fiscal en los Estados americanos y México”. Segunda Parte. “El control fiscal en México”. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. Páginas 53 – 91. [en línea] [Consulta el 22 de agosto de 2024]. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/682/4.pdf>

² Camargo, Pedro Pablo (1956). Op. Cit. Pág. 63

³ Camargo, Pedro Pablo (1956). Op. Cit. Pág. 63





Historia



Creación de la ASF

La creación de la ASF es resultado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 1999, la cual previó la conformación de una nueva entidad de fiscalización superior, en sustitución de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados.

De acuerdo con esas disposiciones, la entidad de Fiscalización superior de la Federación entró en funciones el 1° de enero de 2000 y posteriormente se emitió la Ley de Fiscalización Superior de la Federación que entró en vigor el 30 de diciembre de ese año, con lo cual se formalizaron plenamente las operaciones de la ASF.

Reforma publicada en el
Diario Oficial de la
Federación.



1999

30 de julio

La entidad de Fiscalización
Superior de la Federación
entró en funciones.



1° de enero

2000

30 de diciembre

Ley de Fiscalización
Superior de la Federación.



Gracias a las atribuciones conferidas, el papel de la ASF ha sido clave en el fortalecimiento de la rendición de cuentas y en el impulso a la fiscalización, al formar parte del Sistema Nacional de Fiscalización.

“El Por iriato en México, 1876-1910” en 180 años de rendición de cuentas y iscalización en México, 1824 - 2004

(páginas 217-257)

Honorable Cámara de Diputados, LIX Legislatura
Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación



El siglo XIX mexicano resultó intenso y con escasos momentos de estabilidad por los recurrentes cambios de gobierno y las asonadas militares que se sucedían imparables en cualquier rincón del país. Las arcas nacionales estaban casi siempre vacías y por tanto la función fiscalizadora se hacía compleja. Durante medio siglo, desde la primera Constitución de 1824 hasta 1875, se restauraba y desaparecía simultáneamente al Tribunal Mayor de Cuentas (vigente durante tres siglos) y la Contaduría Mayor de Hacienda creada en 1824.

La llegada de Porfirio Díaz al poder en abril de 1877 comenzó por afianzar la gobernabilidad del país mediante la pacificación y el funcionamiento de la desarticulada tarea administrativa que realizaban los ministerios y los gobiernos locales, así como restituir las alicaídas finanzas públicas nacionales que a fines del siglo XIX lograron mejorar su situación, bajo la batuta del secretario del Despacho de Hacienda, José Yves Limantour.

La administración porfirista estaba determinada a mantener el orden y el saneamiento económico y administrativo del país, para lo cual contaba con el apoyo irrestricto del Congreso.

El 29 de mayo de 1896, el Congreso de la Unión envió un decreto al presidente de la República para organizar a la Contaduría Mayor mediante una Ley Orgánica constituida por cuatro artículos, en ellos se establecía su dependencia a la Cámara de Diputados por disposición constitucional.

Ocho años después, el 6 de junio de 1904, el presidente Díaz dirigió al Congreso el decreto que contenía la segunda Ley Orgánica de la Contaduría como órgano independiente de la Cámara de Diputados (en esa misma fecha fue publicado el reglamento sobre la organización de la Contaduría Mayor de Hacienda). Dicha ley derogaría la de 1896; el decreto estaba integrado por 28 artículos relativos a la Contaduría, a la prescripción y a las responsabilidades.

Auditoría Superior de la Federación (ASF), (2006): “ El Porfiriato en México, 1876-1910”, en 180 años de rendición de cuentas y fiscalización en México, 1824 - 2004. Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación (CVASF). LIX Legislatura. pp 217-257.

A 22 años de la primera Ley de Fiscalización en México

Desde 1896 cuando se expidió la primera Ley hasta la última de 1978, las respectivas Contadurías Mayores de Hacienda en México, contaron con Leyes Orgánicas que, con diversas variantes, establecían las funciones de fiscalización, revisión y vigilancia de la Hacienda Pública.



**29 de diciembre
de 2000**



**29 de mayo
de 2009**



**18 de julio
de 2016**

El 29 de diciembre de 2000 se publicó la primera Ley de Fiscalización Superior de la Federación como resultado de la reforma constitucional de 1999, que instituyó una nueva etapa en la revisión de la cuenta pública federal, al incorporar el análisis del cumplimiento legal y financiero de las dependencias de la Administración Pública, en el desempeño y los resultados alcanzados por los programas públicos.

El 29 de mayo de 2009 se publicó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación que otorga nuevas atribuciones a la Auditoría Superior de la Federación (ASF). Un año antes, el 7 de mayo de 2008 se efectuó una trascendental reforma al Artículo 79 constitucional, que le asignaba mayores facultades al órgano superior de fiscalización y se establecieron como principios en su desempeño, los de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El 18 de julio de 2016 se publicó la vigente Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Un año antes, el 27 de mayo de 2015 se expidió el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política en materia de combate a la corrupción.

El objetivo de la actual Ley es fortalecer la ASF en su capacidad para analizar las cuentas públicas, formular las observaciones correspondientes a las entidades fiscalizadas, rendir los informes que correspondan a la Cámara de Diputados y generar la actuación que compete a otras autoridades en materia de investigación de presuntos ilícitos penales y administrativos, todo ello en consonancia con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Fuentes:

Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 2000.

Diario Oficial de la Federación, 07 de mayo de 2008.

Diario Oficial de la Federación, 29 de mayo de 2009.

Diario Oficial de la Federación, 27 de mayo de 2015.

Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.

Rodríguez Sánchez, Hortencia, (2021): "Las tres "E" o las tres "I" de la Fiscalización en México", en PRAXIS de la Justicia Administrativa, Tribunal de Justicia Administrativa, Año XIII, Núm. 29, p.p. 1-29.

A 22 años del inicio de funciones de la Auditoría Superior de la Federación



El 1° de enero del año 2000



El 29 de diciembre del año 2000



El 1° de enero de 2001



El 1° de enero de 2002

Nuestra institución ha cumplido 22 años desde que inició formal y legalmente sus funciones, producto de un cambio sustancial y un rediseño de la fiscalización superior en México a partir de este siglo.

Presentamos un recuento de las fechas que deben considerarse sobre la gestación del órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, encargado de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos, los estados y municipios, y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales. Una institución que, como lo sostiene el Auditor Superior, Lic. David Colmenares Páramo: “La Auditoría Superior de la Federación juega un papel preponderante en los temas y los procesos centrales de la gobernanza democrática y la búsqueda de una rendición de cuentas efectiva en México”. (Colmenares Páramo, David:2019).

El 1° de enero del año 2000

Como resultado de la reforma de julio de 1999 a cuatro artículos de la Constitución Política, inició funciones la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación que gozaba de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

El 29 de diciembre del año 2000

Se publica la nueva Ley de Fiscalización Superior de la Federación que abrogó la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda publicada la misma fecha en 1978.

El 1° de enero de 2001

Inicia funciones el órgano superior y autónomo fiscalizador de la Federación, así llamada Auditoría Superior de la Federación; de esta manera terminaba la etapa de la Contaduría Mayor de Hacienda, una institución que bajo distintas figuras legales, pero con el mismo nombre, había existido desde 1824.

El 1° de enero de 2002

Asume el cargo de Auditor Superior de la Federación, el CPC Arturo González de Aragón como primer auditor, para un periodo que concluyó el 31 de diciembre de 2009.

Fuentes:

Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.

Diario Oficial de la Federación, 30 de julio de 1999.

Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 2000.

Cámara de Diputados, LVIII Legislatura. Gaceta Parlamentaria, 19 de diciembre de 2001.

Colmenares Páramo, David (noviembre 2019): “La Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el Nuevo Sistema Nacional de Fiscalización en México”.

Primera edición. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Contaduría y Administración Ciudad Universitaria. p.17

Antecedentes históricos de la fiscalización en España

Autor: Manuel Solares Mendiola¹



La primera institución que la corona española forjó para la revisión de las contribuciones y los gastos fue el Tribunal de Cuentas. Ese modelo se replicó en los territorios americanos bajo el dominio y control del Virreinato.

Solares Mendiola refiere en su obra que la edad media es el antecedente más remoto del Tribunal de Cuentas como la existencia de Contadores Mayores en la Corte de Castilla en 1388, la creación de la “Casa de Cuentas” de Valladolid en 1436 y las Ordenanzas emitidas por Juan II en 1437 y 1442 de la Contaduría Mayor de Cuentas.

Coexistieron en esos años la Contaduría Mayor de Hacienda y la de Cuentas. La primera, se encargaba de la administración, cobro y distribución de la Real Hacienda y la segunda, se encargaba de revisar las cuentas presentadas por los recaudadores de las rentas reales. Al despuntar el Siglo XV se creó el Consejo de Hacienda, una entidad responsable de efectuar relaciones de gastos e ingresos, supervisar a los contadores de cuentas y elaborar presupuestos. El texto hace un recuento detallado de las disposiciones adoptadas por los sucesivos monarcas españoles quienes fueron modificando la integración y atribuciones de la Contaduría Mayor de Hacienda y de Cuentas hasta 1812, con la promulgación de la Constitución de Cádiz.

Mientras tanto el Tribunal de Cuentas fue instituido en la Nueva España en 1524 y tuvo una vigencia de tres siglos hasta la expedición de la primera Constitución del México independiente en 1824, cuando se le nombró Contaduría Mayor de Hacienda, que debido a los permanentes cambios de gobierno nacional modificó su denominación media docena de veces.

El Tribunal de Cuentas es la fuente originaria de las instituciones encargadas de la revisión y examen de los gastos públicos tanto en España como en nuestro país; por esa razón te invitamos a profundizar en sus antecedentes con la lectura del presente ensayo.

Fuente:

¹Solares Mendiola M. Antecedentes históricos de la fiscalización en España en “La Auditoría Superior de la Federación: antecedentes y perspectiva jurídica”. Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM. 2004, Capítulo 1º, Pag.1-9 [en línea] [Consulta el 1 de septiembre de 2023]. Disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/10281>

Breve recuento de la Contaduría Mayor de Hacienda, Siglo XIX

1ra. Parte



En 1453, las Cortes españolas (el cuerpo legislativo) expidieron las disposiciones para constituir un órgano con funciones de inspección, examen, aprobación y finiquito del manejo administrativo de la Real Hacienda, denominado Tribunal Mayor de Cuentas.¹

70 años después, la metrópoli intenta replicar en las Indias ese incipiente modelo. *“Hacia 1524 la Corona de España decidió crear en la Nueva España dicho Tribunal cuya finalidad era revisar los ingresos y gastos de Hernán Cortés y de los demás conquistadores”*.²

Hacia 1605, el rey Felipe III estableció formalmente los Tribunales de Cuentas en América, con sede en las ciudades de México, Lima y Bogotá. Dichos tribunales tenían por objeto tomar y finiquitar las cuentas que presentaran los oficiales reales y demás encargados de recaudar y administrar las rentas de la Corona.³

Por la eminencia e influencia de la figura del monarca era entendible que a él se le hiciera saber el estado que guardaban las arcas y el tesoro. *“En específico, se le rinde cuentas del pago, recolección y entrega de los tributos correspondientes”*.⁴

Los sucesivos monarcas españoles fueron modificando la integración y atribuciones de la Contaduría Mayor de Hacienda y de Cuentas hasta 1812, con la promulgación de la Constitución de Cádiz.

La guerra de Independencia alteró los arreglos institucionales entre la Colonia y la Corona, señaladamente los flujos de recursos que se vieron interrumpidos por la intermitencia de actividades económicas como la minería o la renta de tierras por parte de los hacendados. El 28 de septiembre de 1821 fue suscrita el Acta de Independencia del Imperio Mexicano con lo cual se formalizaba el surgimiento de la nación que se emancipaba de la monarquía peninsular. El 4 de octubre de 1824 se promulgó la primera Constitución de la República, la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Un mes después, el 16 de noviembre se aprobó el Decreto mediante el cual se expedía la Ley de Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública que dispuso que la Contaduría Mayor de Hacienda debía estar bajo la dependencia exclusiva de la Cámara de Diputados para: *“ejercer su función comprobativa de la economía nacional, con el examen y glosa de las cuentas del Poder Administrador, o sea el Ejecutivo”*.⁵

De conformidad con el artículo primero de la citada ley, se extingue el Tribunal de Cuentas cuya figura había permanecido a lo largo de tres siglos. La Contaduría Mayor de Hacienda quedaba bajo la supervisión de una comisión integrada por cinco diputados dividida en dos secciones: la de Hacienda y la de Crédito Público, cada una de ellas a cargo de un Contador Mayor.⁵

En mayo de 1826 se formalizaba el Reglamento de las secciones de Hacienda y Crédito Público de la naciente institución. En ese mismo año fue nombrado el primer Contador Mayor de Hacienda, Rafael Mangino.⁶

Fuentes:

¹Solares Mendiola, Manuel. (2004). “La Auditoría Superior de la Federación: antecedentes y perspectiva jurídica”. Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM. Pág. 24, [en línea] [Consulta el 5 de marzo de 2024]. Disponible en: <https://efaidnbmnnnibpcajpcgkclefndmkaj/https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1327/1.pdf>

²Auditoría Superior de la Federación. (2004). "1824-2004. 180 años de rendición de cuentas y fiscalización en México". Comisión de Vigilancia, H. Cámara de Diputados. Pág. 40, [en línea] [Consulta el 12 de marzo de 2024]. Disponible en: https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.asf.gob.mx/uploads/78_Estudios_sobre_la_percepcion_de_la_ASF/1824-2004.180_Anos_de_la_rendicion_de_cuentas_y_fiscalizacion_en_Mexico.pdf

³Solares Mendiola, Manuel. (2004). Op. Cit. Pág. 87

⁴Romero Gudiño, Alejandro. (2015). "Evolución de las Instituciones de Fiscalización Superior en México", en: Los avances del México contemporáneo: 1955-2015. Tomo I La Economía y las Finanzas Públicas. Cámara de Diputados, Instituto Nacional de Administración Pública. p.p. 84 y 85, [en línea] [Consulta el 12 de marzo de 2024]. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5087/7.pdf>

⁵Manjarrez Rivera, Jorge. (2003). "La Construcción Democrática de la Rendición de Cuentas y la Fiscalización en la Administración Pública de México: 1997-2001". Gobierno del Estado de Veracruz, Instituto Nacional de Administración Pública. Pág. 143, [en línea] [Consulta el 12 de marzo de 2024]. Disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/10281>

⁶Manjarrez Rivera, Jorge. (2003). Ibid.

⁷Auditoría Superior de la Federación. (2004).Op. Cit. 20 y 122.

Breve recuento de la Contaduría Mayor de Hacienda, Siglo XIX

2da. Parte



Modificaciones y cambios institucionales, Siglo XIX

El 4 de octubre de 1824 se promulgó la primera Constitución de la República. El 16 de noviembre del mismo año, el Congreso Constituyente expide la Ley de Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública. El sistema de organización de esta nueva hacienda pública se estructuró fundamentalmente con la creación de un departamento de Cuenta y Razón, de la Tesorería General de la Federación y de la Contaduría Mayor de Hacienda y Crédito Público.¹

Se crea la Comisión Inspector de la Cámara de Diputados.²

Se establece el Tribunal de Revisión de Cuentas, del cual pasa a formar parte la Contaduría Mayor de Hacienda.³

Se promulga el Reglamento Interno del Tribunal de Revisión de Cuentas.⁴

El Tribunal se sustituye nuevamente por la Contaduría. Una ley promulgada en esta fecha extingue el Tribunal de Cuentas y restablece la Contaduría tal como se hallaba en 1826.⁵

El presidente Santa Anna restablece el Tribunal de Cuentas. Mediante decreto reincorpora el extinto Tribunal.⁶

Se deroga el decreto del 26 de noviembre de 1853. Como sección de Tribunal de Cuentas se establece una Contaduría Mayor encargada de interpretar las cuentas de las oficinas de Hacienda.⁷

Se promulga una nueva Constitución en la que se considera nuevamente a la Contaduría Mayor de Hacienda como órgano dependiente del Poder Legislativo.⁸

El Emperador Maximiliano decreta el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, en cuyo título V se establece el Tribunal de Cuentas.⁹

Por decreto, Benito Juárez reforma la planta de la Contaduría Mayor de Hacienda, que queda a cargo de un contador mayor y se agregaron, con carácter provisional, dos secciones liquidadoras de la deuda interna.¹⁰

Se promulga la primera Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda.¹¹

Fuentes:

¹Solares Mendiola, Manuel. (2004). "La Auditoría Superior de la Federación: antecedentes y perspectiva jurídica". Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM. Pág. 88, [en línea] [Consulta el 5 de marzo de 2024]. Disponible en: <https://efaidnbmnnnibpcajpcgclclefindmkaj/https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1327/1.pdf>

²Manjarrez Rivera, Jorge. (2003). "La Construcción Democrática de la Rendición de Cuentas y la Fiscalización en la Administración Pública de México: 1997-2001". Gobierno del Estado de Veracruz, Instituto Nacional de Administración Pública. p.p. 161-162, [en línea] [Consulta el 12 de marzo de 2024]. Disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/10281>

³Solares Mendiola, Manuel. (2004). Op. Cit. Pág. 90

⁴Manjarrez Rivera, Jorge. (2003). Ibid.

⁵Solares Mendiola, Manuel. (2004). Op. Cit. Pág. 50

⁶Solares Mendiola, Manuel. (2004). Op. Cit. Pág. 45

⁷Solares Mendiola, Manuel. (2004). Op. Cit. Pág. 90

⁸Solares Mendiola, Manuel. (2004). Op. Cit. Pág. 47

⁹Solares Mendiola, Manuel. (2004). Op. Cit. Pág. 53

¹⁰Solares Mendiola, Manuel. (2004). Op. Cit. Pág. 92

¹¹Manjarrez Rivera, Jorge. (2003). Ibid.

Breve recuento de la Contaduría Mayor de Hacienda, Siglo XIX

3ra. Parte

Ley para el Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública Ministros de Hacienda

Luego de la consumación de la Independencia en 1821, resultaba imprescindible contar con un nuevo sistema de Hacienda para hacerse de recursos y sostener los gastos emergentes de la naciente nación. La mayoría de los gobiernos provinciales eran renuentes a otorgar facultades al gobierno central para ejercer facultades relacionadas con el cobro de impuestos, alcabalas, tributos y gabelas.

El ministro de Hacienda durante el periodo 1823-1824 Francisco Arrillaga “decidió encarar el asunto de la desorganización administrativa y la falta de control de las oficinas centrales sobre las provinciales que afectaban tanto la recaudación fiscal como el flujo de información”.¹

“La convicción de que el desorden administrativo de la Hacienda era uno de los obstáculos para el funcionamiento del gobierno central era compartida por varios integrantes del Congreso Constituyente. Dicho comité propuso la creación de una sección central que reuniera la información en un departamento de cuenta y razón, que a su vez se dividiría en secciones para cada uno de los ramos de las cuentas principales”.²

“La revisión y la glosa de las cuentas estarían a cargo de un órgano autónomo del Ministerio de Hacienda para garantizar su eficiencia e imparcialidad. Con este fin se crearía una contaduría mayor compuesta por tres congresistas elegidos por la Cámara de Diputados, la cual también sería responsable de revisar el presupuesto y la memoria anual del Ministro de Hacienda. Dicha dependencia se dividiría en una sección de Hacienda y otra de crédito público, al frente de las cuales estarían dos contadores mayores designados por la misma cámara”.³

“En 1824, el Congreso Constituyente otorgó a la Hacienda Pública el tratamiento adecuado a su importancia, para ello expidió, el 16 de noviembre del mismo año la Ley para el Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública, en la que la Secretaría de Hacienda centralizó la facultad de administrar todas las rentas pertenecientes a la Federación, inspeccionar las Casas de Moneda y dirigir la Administración General de Correos, la Colecturía de la Renta de Lotería y la Oficina Provisional de Rezagos”.⁴

Para el despacho de las nuevas funciones atribuidas, se conformaron los siguientes Departamentos:

- Departamento de Cuenta y Razón, antecedente de la Contaduría Mayor de la Federación, creado para subrogar a las Contadurías Generales.
- Tesorería General de la Federación, creada con el propósito de reunir en una dependencia todos los elementos que hicieran posible conocer el estado verdadero de las rentas y gastos de la Administración.
- Comisaría Central de Guerra y Marina, encargada de la formulación de las cuentas del Ejército y la Marina.
- Contaduría Mayor, órgano de control que estuvo bajo la inspección de la Cámara de Diputados, con la función principal de examinar los presupuestos y la memoria que debería presentar anualmente la Secretaría.⁵

El 16 de noviembre de 1824 el soberano congreso general constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, para la mejor administración y manejo de los caudales de la federación, decretó la Ley para el Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública:

Contaduría Mayor

Artículo 42. Para el examen y glosa de las cuentas que anualmente debe presentar el secretario del despacho de hacienda, y para las de crédito público, se establecerá la contaduría mayor.

Artículo 43. Esta contaduría estará bajo la inspección exclusiva de la cámara de diputados.

Artículo 44. La cámara ejercerá esta inspección por medio de una comisión de cinco diputados nombrados por la misma. Esta comisión será permanente aun por el tiempo de receso de la cámara, y a ella tocará examinar los presupuestos y la memoria del secretario del despacho de hacienda.

Artículo 45. (La contaduría se dividirá en dos secciones, de hacienda y de crédito público, y cada sección estará a cargo de un contador mayor.)

Artículo 46. El nombramiento de estos dos jefes se hará por la cámara a pluralidad absoluta de votos.

Artículo 47. El de los demás empleados de la contaduría se hará por la misma cámara a propuesta en terna del respectivo contador, informada por la comisión.

Artículo 48. Los empleados de la contaduría mayor se proveerán en los cesantes, o en empleados de otros ramos o en militares vivos o retirados, atendiendo a la mejor aptitud y mayor economía de la hacienda.

Artículo 49. Luego que sean elegidos los contadores, formarán a la mayor brevedad el reglamento de la oficina, que con el informe de la comisión se pasará a la cámara de diputados.

Artículo 50. La memoria del ramo de hacienda debe comprender extractos puntuales, claros, sencillos y bien comprobados de las cuentas de la tesorería general, comisarías y administraciones de rentas.

Artículo 51. La del crédito público debe comprender con la misma exactitud, claridad y comprobación el estado de la deuda nacional, las sumas amortizadas, los intereses que se hubieren satisfecho, y lo demás que sea conveniente al objeto de su instituto.⁶

“A partir de la fecha citada (1824) y de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Arreglo de la Administración de la Cuenta Pública, se extingue el Tribunal de Cuentas, entre otros motivos, para hacer desaparecer cualquier vestigio de instituciones coloniales”.⁷

Con los antecedentes descritos, te presentamos la relación de ministros de Hacienda durante el Siglo XIX, cuyo número rebasa el centenar que puede atribuirse a la permanente inestabilidad social, las pugnas políticas entre bandos, los continuos cambios de gobierno y el ascenso de presidentes, las asonadas militares y la ingente necesidad de financiar los gastos del conjunto de la república en ciernes.⁸

Secretarios de Hacienda Siglo XIX⁹

Secretario de Hacienda		Periodo	Secretario de Hacienda		Periodo
1	Rafael Pérez Maldonado	1821-1822	38	Luis Parrés	1846
2	José Ignacio García Illueca	1823	39	Joaquín Castillo y Lanzas	1846
3	Antonio Medina	1823	40	José Luis Huichi	1846
4	Francisco Arrillaga	1823-1824	41	Francisco Iturbe y Anciola	1846
5	José I. Steva	1824	42	Juan Nepomuceno Almonte	1846
6	Pablo de la Llave	1825	43	Antonio Haro y Tamariz	1846
7	Tomás Salgado Albarrán	1827	44	José Lázaro Villamil	1846
8	Francisco García	1827-1828	45	Manuel María Sandoval	1846
9	José I. Steva	1828	46	Valentín Canalizo	1846
10	Lorenzo de Zavala	1829	47	Pedro Zubieta	1846
11	Bernardo González Angulo	1829	48	Antonio Haro y Tamariz	1846
12	Francisco Moctezuma	1829	49	Francisco Suárez Iriarte	1847
13	Idelfonso Maniau	1829-1830	50	Juan Rondero	1847
14	Rafael Mangino y Mendivil	1830-1832	51	Ignacio Piquero	1847
15	Ignacio Alas	1832-1833	52	Antonio María Horta	1847
16	Miguel Ramos Arizpe	1833	53	Antonio Icaza	1848
17	Valentín Gómez Farías	1833	54	Mariano Riva Palacio	1848
18	Juan de Dios Rodríguez	1833	55	Manuel Piña y Cuevas	1849
19	Antonio Garay	1834	56	Francisco Arrangoiz	1849
20	Pablo Gómez Valdés	1834	57	Bonifacio Gutiérrez	1849
21	José María Blasco	1835	58	José María Lacunza	1849-1850
22	Manuel Díez de Bonilla	1835	59	Francisco de Elorriaga	1849-1850
23	Vicente Segura	1835	60	Melchor Ocampo	1850
24	Antonio Vallejo	1835-1836	61	José María Aguirre González	1851
25	José M. Cervantes	1836-1837	62	Mariano Yañez	1851
26	Joaquín Lebrija	1837	63	Marcos Esparza	1851-1852
27	Pedro Echeverría	1837	64	Guillermo Prieto	1852
28	Ignacio Mora y Villamil	1837-1838	65	Santiago Blanco	1853
29	José María Bocanegra	1838	66	José María Urquidi	1853
30	Manuel E. de Gorotiza	1838	67	Manuel María Merino	1853
31	José Gómez de la Cortina	1838-1839	68	Ignacio Sierra y Rosso	1853-1854
32	Francisco María Lombardo	1839	69	Manuel Olasagarre	1854-1855
33	Javier Echeverría	1839	70	Manuel María Canseco	1855
34	Ignacio Trigueros	1841	71	Miguel Lerdo de Tejada	1856
35	Domingo Dufoó	1841	72	Manuel Payno	1857
36	Pedro Echeverría	1844	73	Pedro Jorrín	1858
37	Pedro Fernández del Castillo	1845	74	Juan Hierro Maldonado	1858

Secretarios de Hacienda Siglo XIX ¹⁰

Secretario de Hacienda	Periodo	Secretario de Hacienda	Periodo
75 Manuel Ruiz	1858	95 Matías Romero	1868
76 Isidro Díaz	1859	96 José María Garmendia	1868
77 Gabriel Zagaceta	1859-1860	97 Francisco Mejía	1872
78 Urbano Tovar	1859-1860	98 Justo Benítez	1876-1877
79 Pedro de Garay y Garay	1860	99 José Hipólito Ramírez	1879
80 Juan A. Zambrano	1860	100 Trinidad García	1879-1880
81 Ignacio de la Llave	1860	101 Manuel J. Toro	1880
82 José María Castaños	1861	102 Jesús Fuentes y Muñiz	1883
83 Francisco de Paule Gochicoa	1861	103 Manuel Dublán	1884
84 Manuel María de Zamacona	1861	104 Miguel de la Peña y Peña	1884
85 Manuel Doblado Partida	1862	105 Benito Gómez Farías	1891
86 Sebastián Lerdo de Tejada	1864	106 José Y. Limantour	1893
87 Martín del Castillo y Cos	1864		
88 Félix Campillo	1865		
89 Felix Campillo	1865		
90 Francisco P. de César	1865		
91 M. Langlais	1865		
92 José Mariano Campos	1866		
93 Joaquin Torres Larrainzar	1866		
94 José María Iglesias	1867		

Fuentes:

¹Hernández Jaimes, Jesús, (2022). "La formación de la Hacienda pública mexicana y las tensiones centro-periferia, 1821-1835". Colegio de México. Pág.132, [en línea][Consulta el 20 de mayo de 2024]. Disponible en: <https://libros.colmex.mx/wp-content/uploads/2022/09/Formacion-de-la-Hacienda.pdf>

²Hernández Jaimes, Jesús, (2022). Op. Cit. Pág. 133.

³Hernández Jaimes, Jesús, (2022). Op. Cit. Pág. 134.

⁴Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (s.f). "Antecedentes históricos de la SHCP". (s.p)[en línea][Consulta el 20 de mayo de 2024]. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/28395/antecedentes_historicos_shcp.pdf

⁵Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (s.f). Op. Cit. (s.p.)

⁶Chanes Nieto, José y Flores Cruz, Cipriano. (1984). Crónica de disposiciones. "El Sistema Nacional de Control y Evaluación". En: Revista de Administración Pública. p.p. 57-58. [en línea][Consulta el 20 de mayo de 2024]. Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/issue/view/1138>

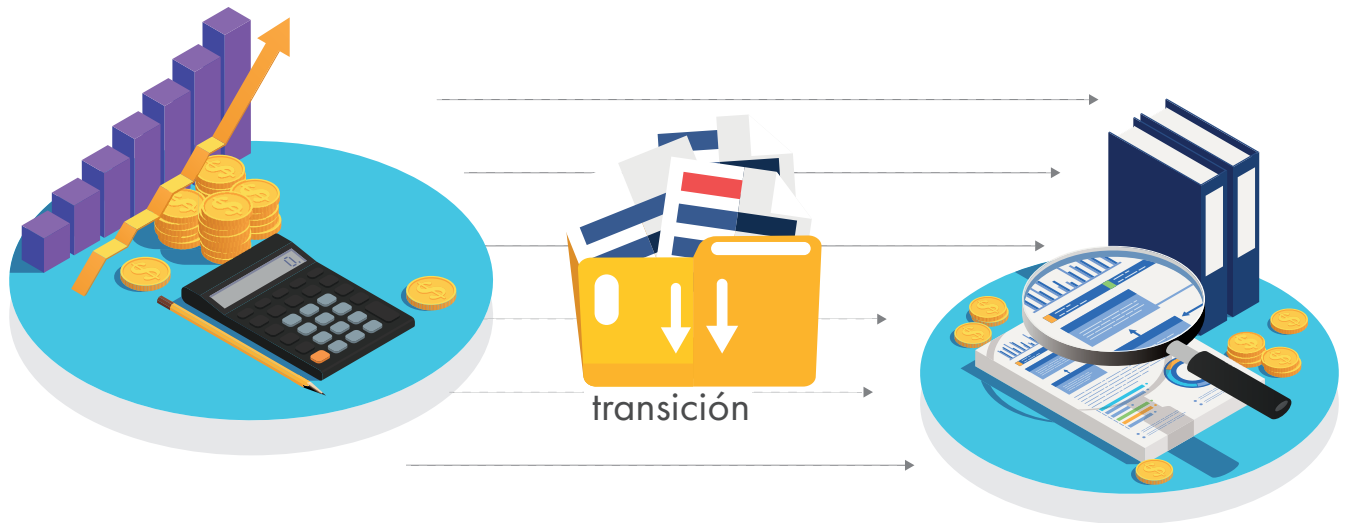
⁷Solares Mendiola, Manuel. (2004). "La Auditoría Superior de la Federación: antecedentes y perspectiva jurídica". Pág. 32 [en línea][Consulta el 20 de mayo de 2024]. Disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/10281>

⁸Secretaría de Hacienda. Salón de los Retratos de los Ex Secretarios de la SHCP (1821-1911). [en línea][Consulta el 20 de mayo de 2024]. Disponible en: https://www.apartados.hacienda.gob.mx/galeria_secretarios/listado_completo.html

⁹Hernández Jaimes, Jesús. (2022). "La formación de la Hacienda pública mexicana y las tensiones centro-periferia, 1821-1835". Colegio de México. p.p. 124-125. [en línea][Consulta el 20 de mayo de 2024]. Disponible en: <https://libros.colmex.mx/wp-content/uploads/2022/09/Formacion-de-la-Hacienda.pdf>

¹⁰Ludlow, Leonor y Marichal, Carlos (1998). Cronología de la deuda pública, 1821-1910. En " Un siglo de deuda pública en México". Colegio de México. p.p. 238-263 (en línea), (Consulta el 20 de mayo de 2024) Disponible en: https://muse.jhu.edu/pub/320/oa_edited_volume/chapter/2581826/pdf

24 años de la reforma constitucional que crea la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación



El 30 de julio de 1999 se publicó el Decreto de reforma constitucional que crea la entidad de fiscalización superior de la Federación. Entre los artículos modificados se encuentran el 73, 74, 78 y 79. Este último se refiere a las atribuciones, organización interna y funcionamiento de la nueva institución.¹

El artículo Segundo Transitorio de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación disponía que: “La entidad de fiscalización superior de la Federación iniciará sus funciones el 1 de enero del año 2000”.²

Por su parte, el artículo Tercero Transitorio precisaba que: “En tanto la entidad de fiscalización superior de la Federación no empiece a ejercer las atribuciones a que se refiere este Decreto, la Contaduría Mayor de Hacienda continuará ejerciendo las atribuciones que actualmente tiene conforme al artículo 74, fracción IV, de la Constitución”.

Lo anterior implicaba un periodo de transición entre la Contaduría Mayor de Hacienda y la naciente entidad de fiscalización.

Posteriormente, el 29 de diciembre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley de Fiscalización y en su artículo 2º, en su fracción III, denominaba a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación como **Auditoría Superior de la Federación**.³

Fuentes:

^{1,2}Diario Oficial de la Federación, 30 de julio de 1999. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4951985&fecha=30/07/1999#gsc.tab=0

³Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1999. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2065330&fecha=29/12/2000#gsc.tab=0



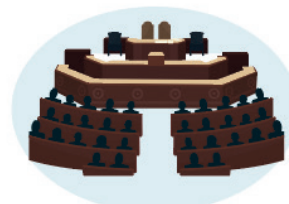
Presupuesto



30 de abril Presentación de la Cuenta Pública



Poder Ejecutivo Federal



Poder Legislativo Federal

De acuerdo con Rafael Morgan (et. al.) *“Un buen ejercicio de rendición de cuentas obliga a los servidores públicos a reportar sus actos y los resultados en el cumplimiento de planes y programas gubernamentales de los que son responsables, y dota a la ciudadanía de mecanismos para monitorear y evaluar su desempeño.”*¹

En congruencia con este precepto, el mandato expresado en el artículo 74, fracción VI, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) refiere la obligación por parte del Poder Ejecutivo Federal de presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente a la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de abril del año siguiente.

Para la Fiscalización Superior este acto es relevante porque permite al Poder Legislativo Federal evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Conforme al artículo 79, fracción II, de la CPEUM, la Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo: *“Entregar a la Cámara de Diputados, el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, los informes individuales de auditoría que concluya durante el periodo respectivo. Asimismo, en esta última fecha, entregar el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, el cual se someterá a la consideración del Pleno de dicha Cámara.”*²

¹Fuentes de consulta:

Morgan Ríos, Rafael, ET. AL. Control Interno y Gestión Gubernamental, México, UNAM, 2018. pp. 52

²

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos]



El Proceso Presupuestario y las Relaciones entre los Órganos del Poder. Una Perspectiva Histórica Comparada

Autores: Gerónimo Gutiérrez, Alonso Lujambio y Diego Valadés

El presente ensayo destaca por el acucioso examen que los autores ofrecen al poner en el centro de la discusión las reformas al marco jurídico constitucional que reviste el proceso presupuestario, suscitadas en un contexto de mayor equilibrio y separación de poderes, a partir del proceso de transición de un sistema de partido hegemónico a un sistema multipartidista, acontecido en las últimas décadas en México.

Mediante un ejercicio comparado se contrastan las experiencias en diversos países del mundo, en cuanto a la potestad y concurrencia de los congresos o parlamentos en el procedimiento de aprobación del ejercicio del gasto público y destacan que tanto en el caso de Bélgica como el de México es facultad exclusiva y unicameral la anuencia del presupuesto de cada año.

Consagrada en el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados de “aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal”¹ esta facultad es ampliamente analizada por los autores, quienes señalan que: “un diseño constitucional que contenga elementos de desarrollo asimétrico entre un sistema representativo y el sistema democrático puede generar problemas institucionales importantes. En este sentido, el problema del presupuesto es una cuestión de la mayor relevancia para el sistema representativo”.²

Al mismo tiempo, enfatizan sobre la conveniencia de ampliar el plazo legal del cual dispone el Poder Legislativo, a efecto de poder “realizar un adecuado ejercicio de análisis y deliberación acerca del gasto público y de las políticas fondeadas por éste”³, alertando que la carencia de tiempo empobrece el debate y el análisis, considerando que en el 2001 “el procedimiento para la formulación del presupuesto seguirá conservando elementos que contrastan, y hasta contradicen, la naturaleza de un sistema democrático, que auspicie la alternancia en la titularidad del poder, la consolidación de las instituciones representativas y la presencia de un gobierno dividido sin crisis política”.⁴

Por su amena y puntual explicación, la presente obra constituye una lectura útil que facilita la comprensión de las tareas de Fiscalización Superior; destacan conceptos como el acuñado a finales de los años setenta del siglo XX denominado “oversight” y el estudio realizado a las reformas aprobadas en el año de 1977 que propiciaron la eliminación del sistema de comisiones en la tarea de control y evaluación de la política pública, al asignarle está a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Como refieren los propios autores “a partir de la Constitución francesa de 1791 se introdujo el control técnico de las erogaciones llevadas a cabo por el gobierno. Sin la existencia de este tipo de control la acción de los órganos representativos sería inútil”.⁵

Fuentes:

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Artículo 74, fracción IV. [en línea] [Consulta: 3 de julio de 2023], disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Gutiérrez, Gerónimo et al. (2001). “El Proceso Presupuestario y las Relaciones entre los Órganos del Poder. Una Perspectiva Histórica Comparada.” Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. [en línea] [Consulta: 3 de julio de 2023], disponible en: <https://repositorio.unam.mx/contenidos/5021440>, p.72

³ Ibid. p. 83

⁴ Ibid. p. 85

⁵ Ibid. p. 72

La aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y la revisión de la Cuenta Pública Anual. Un vistazo retrospectivo 1917-2006

Cecilia Mora-Donatto¹



Al inicio del ensayo la autora afirma: “La aprobación del presupuesto de egresos de la Federación y la revisión de la cuenta pública anual a lo largo de nuestra historia independiente ha tenido avances y retrocesos” afirma al inicio de su ensayo la autora en el que desarrolla una revisión histórica sobre la evolución de las facultades y atribuciones de la Cámara de Diputados sobre la aprobación del gasto público.

Comienza por explicar las facultades exclusivas que la Constitución liberal de 1857 otorgaba al Congreso como aprobar el presupuesto anual de gastos, así como vigilar por medio de una Comisión de su seno, el exacto desempeño de funciones de la Contaduría Mayor.

La Constitución de 1917 no trastocó la regulación de la norma fundamental del 57. Iba más allá, otorgaba al legislativo la facultad de expedir la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor, que era la encargada de supervisar la cuenta pública anual.

El análisis propuesto por la autora da un salto cronológico hasta la década de los setenta. En 1976 se impulsa la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, en 1978 se publica una nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, que definió a la institución como el órgano técnico de la Cámara de Diputados que tenía a su cargo la revisión de la cuenta pública del gobierno federal y del Departamento del Distrito Federal, así como las sucesivas reformas constitucionales al artículo 74 sobre las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados de revisión de la cuenta pública.

La investigación examina la transición de la Contaduría Mayor de Hacienda a la Auditoría Superior de la Federación y el avance que significó contar con la primera Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

La autora concluye: “nuestra Carta Magna de 1917 y las leyes reglamentarias de la materia, a lo largo de estos años, le han conferido al Congreso de la Unión, y particularmente a la Cámara Baja, suficiente autoridad en materia presupuestaria y de supervisión del gasto público, (..) colocando a dicha Cámara como el actor principalísimo en el proceso de elaboración del presupuesto, o bien, en su vertiente de fiscalizar y aumentar la eficacia del gasto público...” Mora-Donatto (2007: 676)²

Fuentes:

¹ Mora-Donatto, C. La aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y la revisión de la Cuenta Pública Anual. Un vistazo retrospectivo 1917-2006. En El proceso constituyente mexicano. A 150 años de la Constitución de 1857 y 90 de la Constitución de 1917. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2007 pp. 651 -678. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2389/22.pdf>

² Mora-Donatto, C. (2007). Op. Cit. Pág.676



Los Tributos y sus Elementos Esenciales

Autor: Marco César García Bueno¹

En este riguroso estudio, el autor destaca su contribución al derecho tributario, al advertir la ausencia de una definición sustancial en torno a esta vía de ingreso público, señalando que *“en México el tributo se subsume en aquella otra figura identificada como contribución”*,² esta última entendida como aquella obligación coercitiva por disposición Constitucional donde *“los particulares participan en el concurso de los gastos públicos con una parte de su riqueza”*.³

Al mismo tiempo, enfatiza sobre la aplicabilidad de los regímenes de determinación del tributo cuyo propósito es el de establecer un método de cálculo que permita *“determinar”* la obligación de pago, asimismo refiere que la facultad que posibilita, a la autoridad fiscal para calcular la deuda tributaria en apego al uso de elementos presuntos, es decir mediante una estimación indirecta *“se convierte en una importante herramienta para que la autoridad pueda hacer frente a la evasión fiscal y al fraude a la ley tributaria”*.⁴

Por su amena y puntual explicación, el presente texto constituye una lectura útil que facilita la comprensión de las tareas de Fiscalización Superior ya que si bien la amplitud conceptual que abarca el término fiscalizar, presume la materialización de tareas vinculadas con la revisión, la inspección, el escrutinio y el correcto ejercicio de los recursos públicos, comprender los alcances y naturaleza de la función tributaria concede un importante aporte para la Cultura de la Fiscalización, ya que nos permite conocer el origen de los recursos que posteriormente serán auditados.

Fuentes:

¹García Bueno, Marco César. “Los Tributos y sus Elementos Esenciales”, Manual de derecho fiscal, Capítulo III, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM 2020. Pag. 94- 115. [en línea] [Consulta el 1 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6278/6a.pdf>

²Ibid. p. 93 3

³Ibid. p. 113

⁴Ibid. p. 113



Anticorrupción



Fiscalización superior comparada

Autora: Dra. Guadalupe Blanca Leticia Ocampo García de Alba¹



El presente ensayo, subraya que la auditoría gubernamental ha adquirido un lugar estratégico en el control y la vigilancia de los fondos públicos debido al fenómeno de la corrupción; considera que, al detectar irregularidades, las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) desincentivan los actos de corrupción e incrementan la confianza ciudadana en los gobiernos.

La autora destaca la trascendencia de la acción fiscalizadora al señalar: “Si partimos de la idea de que la fiscalización es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la revisión, inspección y evaluación exhaustiva de la gestión pública, entonces esta actividad es de vital importancia para comprobar la correcta asignación, uso y destino de los recursos públicos en apego a las leyes y normas que rigen su operación”. Op. Cit. p. 661

Distingue los modelos de auditoría externa que definen a las instituciones de fiscalización superior en el mundo: el modelo Westminster (Auditorías Generales o Contralorías); modelo judicial o napoleónico (Tribunales o Cortes de Cuentas); y el modelo de junta o modelo colegiado (Consejos de Auditoría).

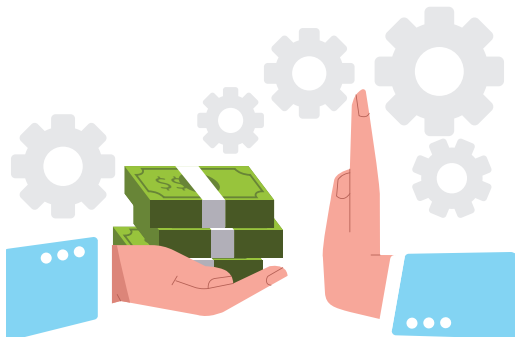
Al realizar el análisis comparativo (basado en el modelo Westminster) la especialista subraya la importancia de que estos órganos de control superior sean autónomos del Poder Ejecutivo y dependan directamente del Poder Legislativo lo cual les otorga autonomía plena. Precisa por otro lado, que el marco legal y el diseño de auditoría gubernamental varía en función del sistema de gobierno y las políticas gubernamentales que caracterizan a cada país.

A pesar de esas particularidades, Blanca Leticia Ocampo enumera las condiciones mínimas que a su juicio “deben existir para el éxito de las EFS (Entidades de Fiscalización Superior), entre las que se encuentran: a) un entorno de ayuda, b) atribuciones y competencias claras, c) independencia y d) financiamiento adecuado”. Op. Cit. p. 662

Entre los rasgos que identifica a cada EFS resalta que la de Estados Unidos es la única que integra la práctica de auditorías y la evaluación de las políticas y programas públicos en una sola institución; en el caso de Chile es la única que cuenta con autonomía constitucional plena; y en cuanto a México, gracias a la reforma constitucional de 2015, “se ha establecido un nuevo esquema de fiscalización de los recursos públicos que permite que los resultados de las revisiones sean oportunos permitiendo tener elementos sustantivos para apoyar la toma de decisiones que en materia legislativa corresponde”. Op. Cit. p. 688

Fuentes:

¹Ocampo García de Alba, Guadalupe Blanca Leticia. “Fiscalización superior comparada”, en Fiscalización, Transparencia y Rendición de Cuentas, T. IV, Comisión de Vigilancia de la ASF-UEC, Cámara de Diputados LXIII Legislatura, 2017. p.p. 659-689.



Breve historia de la lucha contra la corrupción en México

Autor: Manuel Quijano Torres¹

En el presente ensayo, el Dr. Manuel Quijano Torres sostiene que la corrupción: “afecta al gobierno, su administración pública y a toda su sociedad; sus consecuencias tienen varias dimensiones, que van desde lo ético hasta lo económico, pasando por elementos políticos, psicológicos y hasta de identidad”. Op. Cit. p. 589

Refiere que, en el Virreinato, sólo existieron tres instrumentos de control y lucha contra la corrupción: Juicios de Residencia, Visitas (General y Particular) y Finanzas que fueron empleados como mecanismos que la Corona española empleaba para asegurarse que los peninsulares realizaran sus responsabilidades y tareas con probidad en el gobierno novohispano.

En 1824 al iniciar el Siglo XIX, se creó el Departamento de Cuenta y Razón; paralelamente, se instituyó la Tesorería General, cuya misión consistía en recaudar los ingresos del Gobierno Federal; distribuir los fondos nacionales; observar los pagos indebidos que mandara efectuar el Ejecutivo e informar a la Contaduría Mayor de aquellos que hiciera en acatamiento a las órdenes recibidas. En 1831 se creó la Dirección General de Rentas con la función de inspeccionar los diferentes ramos administrativos del Gobierno.

El Departamento de Contraloría creado en 1917 fue la primera institución del Siglo XX con funciones tendientes al control. Se le encargó la fiscalización de los actos de tipo administrativo y financiero del gobierno federal, con la idea de prevenir irregularidades y actos de corrupción. En 1935 se creó la Contaduría de la Federación, bajo la Secretaría de Hacienda, como órgano encargado de la contabilidad pública, glosa y fincamiento de responsabilidades.

En los años sesenta, las funciones de coordinación y control de la Administración Pública Federal (APF) las ejercía el Ejecutivo por medio de tres Secretarías: Hacienda y Crédito Público; Presidencia y del Patrimonio Nacional.

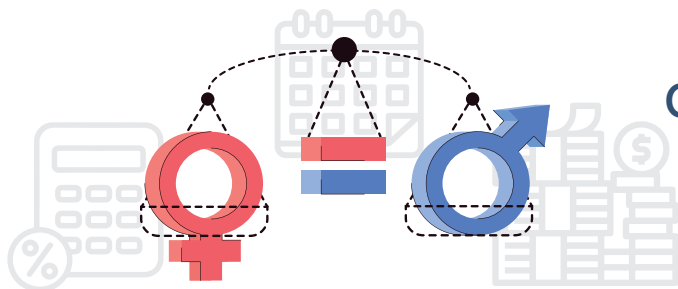
Como cada inicio de sexenio, en 1982 se reformó la Ley Orgánica de la APF, para dar origen a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación (SECOGEF); con el propósito de integrar en esta dependencia las funciones de control y evaluación. La Secretaría estuvo orientada hacia las auditorías y sistemas de control.

Una nueva reforma hecha a la Ley Orgánica de la APF en 1994 otorgó a la Secretaría de la Contraloría atribuciones para “modernizar y controlar las funciones básicas de la administración pública”, cambiando su denominación por la de Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), que nuevamente modificó su nombre en 2003 al crearse la actual Secretaría de la Función Pública.

En este trabajo, el autor repasa también los distintos programas de modernización administrativa promovidos desde 1982 y concluye señalando que la administración pública debe ser eficiente, eficaz, congruente, honesta y con resultados de calidad y oportunidad.

Fuentes:

¹ Quijano Torres, Manuel. “Breve Historia de la lucha contra la corrupción en México”, en Fiscalización, Transparencia y Rendición de Cuentas, T. III, Comisión de Vigilancia de la ASF-UEC, Cámara de Diputados LXIII Legislatura, 2016. p.p. 587-615



Configuración y revisión de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en México: Un enfoque ético en las finanzas públicas

En el transcurso de su historia, la función de fiscalización superior ha transitado por innumerables reformas, las cuales han modificado sustancialmente tanto su denominación como sus atribuciones, arquitectura y diseño institucional; lo que ha conllevado a su gradual consolidación como una actividad prioritaria e imprescindible, inmersa en todas las funciones atribuibles al Estado mexicano.

En este contexto la aprobación de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) publicada en el Diario Oficial de la Federación DOF el 30 de marzo de 2006, fija un precedente en lo que, a transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, en términos presupuestales, se refiere.

La trascendencia de esta Ley se apoya en la obligatoriedad y observancia de todo ente público de llevar a cabo la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales; asimismo, fija los lineamientos que promueven la planeación del presupuesto federal basado en resultados.

Además, constituye un ordenamiento jurídico fundamental para las finanzas públicas, al establecer que la administración de los recursos públicos se debe basar en los criterios de honestidad, eficiencia, eficacia y equidad de género.

De acuerdo con Hinojosa, A. "En este nuevo ordenamiento se observa un enfoque cualitativo en el proceso presupuestario ya que se establecen principios éticos que regirán la actuación de los distintos sujetos responsables del mismo y que se integran en un nuevo concepto en este campo; el de la responsabilidad hacendaria." (2006)

Por otro lado, dicha Ley señala en su artículo 27 que los anteproyectos de egresos deberán contar con acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier otra forma de discriminación.

Por tanto, su aplicación favorece el establecimiento de medidas orientadas al logro de la igualdad sustantiva, al puntualizar que los anteproyectos deben sujetarse a cierta estructura programática.

En este contexto la aplicación y vigencia de la LFPRH, se consolida como un instrumento jurídico que abona al quehacer de la Fiscalización Superior en nuestro país y a la igualdad de género, ya que se inserta en el contexto de una nueva estructura programática (NEP) cuyo propósito final es tener un mejor ejercicio del gasto público.

Fuente:

Hinojosa Cruz, Adriana. "Configuración y revisión de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en México: Un enfoque ético en las finanzas públicas". *International Journal of Good Conscience*. Marzo 2006 – Septiembre 2006. p.p. 90 – 101. [http://www.spentamexico.org/v1-n1/1\(1\)%2090-101.pdf](http://www.spentamexico.org/v1-n1/1(1)%2090-101.pdf)

Instrumentos para la Rendición de Cuentas y el Combate a la Corrupción, una aproximación conceptual y de aplicación en el Ámbito Público

David Villanueva Lomelí



Calificada como una *disrupción multifactorial que lesiona el tejido social y reduce las capacidades institucionales de la administración pública*,¹ la corrupción, así como sus efectos, son analizados profusamente por el autor desde una óptica que entrelaza definiciones y conceptos con propuestas innovadoras vinculadas a instrumentos y mecanismos consustanciales a la rendición de cuentas, entendida esta última como un medio, una exigencia que una vez materializada permitirá contrarrestar y hacer frente a este nocivo fenómeno.

A partir de esta premisa, apuntala la idea de que ello únicamente será posible mediante la práctica de las tareas vinculadas a la fiscalización superior, la auditoría gubernamental, la transparencia y acceso a la información, el uso de las tecnologías de la información y el dominio efectivo de capacidades de liderazgo instrumentadas por las personas tomadoras de decisiones en el sector público.

Para el especialista, materializar la rendición de cuentas significa: “contribuir al fortalecimiento de la democracia, la gobernanza y la generación de valor a la sociedad mediante la mejora del desempeño gubernamental”.² En consecuencia, sostiene que debe existir un impulso en el diseño de mecanismos institucionales que aseguren el uso eficaz y eficiente del gasto público, impidiendo con ello cualquier manejo discrecional, contrario a los fines para los cuales está destinado o resulte opuesto al bienestar colectivo. Subraya que en todo ámbito de la acción gubernamental es necesario contar con liderazgos efectivos, es decir una persona que “conduzca las estrategias y tácticas, con conocimientos y habilidades suficientes que faciliten el logro de los objetivos organizacionales y sociales”.³

En este sentido, destaca el carácter conspicuo de la rendición de cuentas, misma que se encuentra cimentada en la labor fiscalizadora y esta, a su vez, en la auditoría gubernamental, la evaluación y el control de los recursos públicos. Por ello, la presente lectura constituye un aporte significativo que nos aproxima a un mejor entendimiento de la función fiscalizadora, así como de las acciones vinculadas a la revisión de la gestión financiera y por ende a la Cultura de la Fiscalización.

Fuente:

¹ Villanueva Lomelí, David. (2022) “Instrumentos para la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, una aproximación conceptual y de aplicación en el ámbito público”. En “Una visión interdisciplinaria en el combate a la corrupción”. Universidad Nacional Autónoma de México. Seminario Universitario de Gobernabilidad y Fiscalización. p.p. 199-218. [en línea] [Consulta el 13 de julio de 2024]. Disponible en: https://sug.unam.mx/docs/publicaciones/libros/vision_combate.pdf

² Villanueva Lomelí, David. (2022) Op. Cit. Pág. 199

³ Villanueva Lomelí, David. (2022) Op. Cit. Pág. 203

⁴ Villanueva Lomelí, David. (2022) Op. Cit. Pág. 208

Conclusiones

Una de las instituciones más antiguas creadas por la Corona Española fue el Tribunal Mayor de Cuentas en el siglo XV que se implantó en los territorios conquistados inmediatamente después de la llegada de los colonizadores en 1524. El modelo de supervisión monárquico de los ingresos y los haberes que tuvo una prolongada actividad de 300 años, fue indispensable en el México independiente.

Durante ese largo periodo, se cimentaron las bases jurídicas, institucionales y normativas del examen de las cuentas públicas anuales que el virreinato debía presentar a la metrópoli.

La fiscalización se convirtió en una función imprescindible y así lo asumieron quienes redactaron la primera Constitución de la naciente nación promulgada en 1824. Meses después de este hito, se creó la Contaduría Mayor de Hacienda que otorgaba carta de naturalización al examen de los fondos públicos y se afianzaba como una facultad inalienable del Congreso, mediante la publicación de la Ley sobre el Arreglo de la Administración Pública en noviembre de aquel año. La Contaduría Mayor ha cumplido recientemente dos siglos de haberse fundado lo que pone de relieve su larga trayectoria, su solidez y solvencia como una de las instituciones clave de la gobernabilidad del país en distintas épocas.

México es entonces, heredero de una antiquísima tradición asociada a la revisión, escrutinio, vigilancia y control de los gastos del gobierno. Bajo diversas modalidades, atribuciones y denominaciones, a partir de la primera entidad surgida en la Colonia hasta la actual Auditoría Superior de la Federación, durante casi cinco siglos ha logrado perseverar y mantenerse un órgano de control externo encargado de velar por el adecuado uso y ejercicio de los recursos públicos.

Visionarios, los constitucionalistas de 1824 diseñaron un ente imperecedero que además resultó en un efectivo sistema de contrapesos de los poderes públicos y de clara separación de poderes, salvaguardando la facultad exclusiva del Congreso de examinar las cuentas públicas del Poder Ejecutivo.

A dos siglos desde la plena vigencia de la fiscalización y luego de ser objeto de múltiples modificaciones a su propia denominación, naturaleza y alcances como ocurrió en el Siglo XIX, el camino trazado a lo largo de este tiempo da muestras de su fortaleza institucional y pertinencia en la función indispensable que le corresponde en el quehacer del Estado mexicano.

Queda por delante consolidar la confianza ciudadana en la entidad que tiene la atribución constitucional de la fiscalización superior de la federación. Este trabajo pretendió ofrecer elementos de análisis para que cualquier persona interesada pueda discernir y encontrar claves en torno a ese propósito.

Las más de treinta reseñas de lecturas contenidas aquí, exploran en profundidad los principales hallazgos que ofrecen especialistas y personas expertas que, desde un crisol de visiones y aspectos históricos nos ayudan a confeccionar una cultura ciudadana de la fiscalización.

La confianza en las instituciones no es un asunto de voluntades. Una buena administración que dé resultados tangibles, que sea transparente, que brinde información de calidad y rinda cuentas de su gestión, son los estándares mínimos indispensables para mejorar gradualmente la percepción en la ciudadanía de que su dinero se gasta de la mejor manera posible.

Deseamos que este texto despierte en la persona lectora un interés por profundizar en esta temática que no debiera ser ajena a nadie: se trata, nada menos, del significado y la utilidad de conocer las cuentas públicas del dinero que es de todas y todos.

Referencias

- ◆ Anaya Ríos José Luis y Anaya Ríos Miguel Ángel, “Los modelos de control externo de la fiscalización. Inglaterra y Francia como referentes en México”, *El Cotidiano*, núm. 198, julio-agosto, 2016, pp. 88-94, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco. Distrito Federal, México. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/325/32546809012.pdf>
- ◆ Acosta Villada A. (2013), “Las instituciones de fiscalización en México: su paso por la historia”, pág. 127, *Estudios Latinoamericanos*, Nueva época, núm. 31, enero-junio 2013. Universidad Nacional Autónoma de México [en línea] [Consulta el 12 de enero de 2024]. Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rel/article/view/47323/42598>
- ◆ Auditoría Superior de la Federación. (2004). “1824-2004. 180 años de rendición de cuentas y fiscalización en México”. Comisión de Vigilancia, H. Cámara de Diputados. Pág. 40, [en línea] [Consulta el 12 de marzo de 2024]. Disponible en: https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.asf.gob.mx/uploads/78_Estudios_sobre_la_percepcion_de_la_ASF/1824-2004.180_Anos_de_la_rendicion_de_cuentas_y_fiscalizacion_en_Mexico.pdf
- ◆ Auditoría Superior de la Federación (ASF), (2006): “El Porfiriato en México, 1876-1910”, en 180 años de rendición de cuentas y fiscalización en México, 1824 - 2004. Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación (CVASF). LIX Legislatura. pp 217-257. Disponible en: https://www.asf.gob.mx/uploads/78_Estudios_sobre_la_percepcion_de_la_ASF/1824-2004.180_Anos_de_la_rendicion_de_cuentas_y_fiscalizacion_en_Mexico.pdf
- ◆ Auditoría Superior de la Federación (ASF), (2022). “Vocabulario Constitucional de la Fiscalización en México”. ASF. Disponible en: https://www.asf.gob.mx/uploads/61_Publicaciones_tecnicas/Vocabulario200921_f.pdf
- ◆ Cámara de Diputados, LVIII Legislatura. *Gaceta Parlamentaria*, 19 de diciembre de 2001. Disponible en: <https://gaceta.diputados.gob.mx/>
- ◆ Camargo, Pedro Pablo (1969). “El control fiscal en los Estados americanos y México”. Segunda Parte. “El control fiscal en México”. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. Páginas 53 – 91. [en línea] [Consulta el 22 de agosto de 2024]. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/682/4.pdf>
- ◆ Carpizo, Jorge (2011). “La República democrática en la Constitución Mexicana”. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. vol.44 no.132 Ciudad de México sep./dic. 2011. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/4712/6063>
- ◆ Chávez Presa, Jorge A. (2010). Transparencia presupuestaria: algunas reflexiones y recomendaciones. En seminario “Propuestas para una efectiva Transparencia Presupuestaria”. Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal e Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. pp. 214-218. [en línea] [Consulta el 6 de enero de 2025]. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5668/22.pdf>

- ◆ Colmenares Páramo, David. (2019): “La Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el Nuevo Sistema Nacional de Fiscalización en México”. Primera edición. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Contaduría y Administración Ciudad Universitaria. p.17. Disponible en: <https://repositorios.fca.unam.mx/sug/cuadernos/30.pdf>
- ◆ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Artículo 74, fracción IV. [en línea] [Consulta: 3 de julio de 2023]. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- ◆ Constitución de 1917. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2007 pp. 651 -678. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2389/22.pdf>
- ◆ Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación (CVASF), LXII Legislatura, (2013). “Compendio de términos legales, de fiscalización y económico-financieros”. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Disponible en: <http://www3.diputados.gob.mx/ca-mara/content/download/321962/1119539/file/COMPENDIO.pdf>
- ◆ Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=1978&month=12&day=29#gsc.tab=0
- ◆ Diario Oficial de la Federación, 30 de julio de 1999. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=1999&month=07&day=30#gsc.tab=0
- ◆ Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1999. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=1999&month=12&day=29#gsc.tab=0
- ◆ Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 2000. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=2000&month=12&day=29#gsc.tab=0
- ◆ García Bueno, Marco César. “Los Tributos y sus Elementos Esenciales”, Manual de derecho fiscal, Capítulo III, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM 2020. Pag. 94-115. [en línea] [Consulta el 1 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6278/6a.pdf>
- ◆ Gutiérrez, Gerónimo et al. (2001). “El Proceso Presupuestario y las Relaciones entre los Órganos del Poder. Una Perspectiva Histórica Comparada.” Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. [en línea] [Consulta: 3 de julio de 2023], disponible en: <https://repositorio.unam.mx/contenidos/5021440>, p.72. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/95/6.pdf>
- ◆ Hernández Jaimes, Jesús. (2022). “La formación de la Hacienda pública mexicana y las tensiones centro-periferia, 1821-1835”. Colegio de México. p.p. 124-125. [en línea] [Consulta el 20 de mayo de 2024]. Disponible en: <https://libros.colmex.mx/wp-content/uploads/2022/09/Formacion-de-la-Hacienda.pdf>
- ◆ Hinojosa Cruz, Adriana. “Configuración y revisión de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en México: Un enfoque ético en las finanzas públicas”. International Journal of Good Conscience. Marzo 2006 – Septiembre 2006. p.p. 90 – 101. [http://www.spentamexico.org/v1-n1/1\(1\)%2090-101.pdf](http://www.spentamexico.org/v1-n1/1(1)%2090-101.pdf)

- ◆ Honorable Cámara de Diputados. “1824-2004. 180 años de rendición de cuentas y fiscalización en México”. pág. 237, [en línea] [Consulta el 12 de enero de 2024]. Disponible en: https://www.asf.gob.mx/uploads/78_Estudios_sobre_la_percepcion_de_la_ASF/1824-2004.180_Anos_de_la_rendicion_de_cuentas_y_fiscalizacion_en_Mexico.pdf
- ◆ Ludlow, Leonor y Marichal, Carlos (1998). Cronología de la deuda pública, 1821-1910. En “ Un siglo de deuda pública en México”. Colegio de México. p.p. 238-263 (en línea), (Consulta el 20 de mayo de 2024) Disponible en: https://muse.jhu.edu/pub/320/oa_edited_volume/chapter/2581826/pdf
- ◆ Manjarrez Rivera, Jorge. “Lo Construcción Democrática de la Rendición de Cuentos y la Fiscalización en la Administración Pública de México: 1997-2001”, Jurídicas, RU-IIJ. Disponible en <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle//23456789/10333>,(Fecha de recuperación 2022 10-1 1). Repositorio Universitario Jurídicas RU-IIJ D.R.
- ◆ Márquez Gómez, D. (2007). “Un paradigma antiguo en materia de rendición de cuentas: El Tribunal de Cuentas”. En “Control de la Administración Pública”. Universidad Nacional Autónoma de México. Páginas 58-62. [en línea] [Consulta el 2 de septiembre de 2024]. Disponible en: UNAM. Disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/11309/un-paradigma-antiguo-en-materia-de-rendicion-de-cuentas-el-tribunal-de-cuentas.pdf>
- ◆ Morgan Ríos, Rafael, et. al. (2018). Control Interno y Gestión Gubernamental. Situación actual y retos para consolidar la cultura del Control Interno y la legalidad en las instituciones públicas en México. México, UNAM, 2018. pp. 52. Disponible en: https://sug.unam.mx/docs/publicaciones/libros/control_interno.pdf
- ◆ Ocampo García de Alba, Guadalupe Blanca Leticia. “Fiscalización superior comparada”, en Fiscalización, Transparencia y Rendición de Cuentas, T. IV, Comisión de Vigilancia de la ASF-UEC, Cámara de Diputados LXIII Legislatura, 2017. p.p. 659-689. Disponible en: http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/335455/1196850/file/FISCALIZACION_4.pdf
- ◆ Quijano Torres, Manuel. “Breve Historia de la Lucha Contra la Corrupción en México”, en Fiscalización, Transparencia y Rendición de Cuentas, T. III, Comisión de Vigilancia de la ASF-UEC, Cámara de Diputados LXIII Legislatura, 2016. p.p. 587-61. Disponible en: http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/UEC/prods/FISCALIZACION_3.pdf
- ◆ Rodríguez Sánchez, Hortencia. “Los tres “E” o las tres “I” de la Fiscalización en México en “PRAXIS de la Justicia Administrativa”. Tribunal Federal de Justicia Administrativa Año XIII, Núm. 29, 2021. https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r_29-trabajo-3.pdf
- ◆ Romero Gudiño, Alejandro. (2015). “Evolución de las instituciones de fiscalización superior en México, en “T.I La Economía y las Finanzas Públicas”, INAP, Cámara de Diputados, 2017. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. 2018. Sitio web Repositorio Universitario del Jurídicas, RU-IIJ. Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5087/7.pdf>

- ◆ Salazar Abaroa, E. (1989) Fundamento y Antecedente de la Contaduría Mayor de Hacienda. En Derecho Parlamentario. “La Contaduría Mayor de Hacienda hacia un Tribunal Mayor de Hacienda”, Capítulo V. Instituto Nacional de Administración Pública. 1989 pp. 58-73. [en línea] [Consulta el 2 de noviembre de 2024]. Disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/10527>
- ◆ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (s.f). Op. Cit. (s.p.) 6. Chanes Nieto, José y Flores Cruz, Cipriano. (1984). Crónica de disposiciones. “El Sistema Nacional de Control y Evaluación”. En: Revista de Administración Pública. p.p. 57-58. [en línea][Consulta el 20 de mayo de 2024]. Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/issue/view/1138>
- ◆ Secretaría de Hacienda. Salón de los Retratos de los Ex Secretarios de la SHCP (1821-1911). [en línea][Consulta el 20 de mayo de 2024].Disponible en: https://www.apartados.hacienda.gob.mx/galeria_secretarios/listado_completo.html
- ◆ Solares Mendiola, M. (2004) “La Auditoría Superior de la Federación: antecedentes y perspectiva jurídica” pág. 187-188, Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, [en línea] [Consulta el 12 de enero de 2024]. Disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1327-la-auditoria-superior-de-la-federacion-antecedentes-y-perspectiva-juridica>
- ◆ Uvalle Berrones, Ricardo. “La relevancia contemporánea de la rendición de cuentas. Su necesidad en los marcos de la institucionalidad democrática”, en Fiscalización, Transparencia y Rendición de Cuentas, T. II, Comisión de Vigilancia de la ASF-UEC, Cámara de Diputados LXIII Legislatura, 2015. p.p. 727-775. http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/UEC/prods/FISCALIZACION_2.pdf
- ◆ Uvalle Berrones, Ricardo. (2013). El control y la evaluación en la administración pública. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. Número 192. Universidad Nacional Autónoma de México. Páginas 43 – 70. Disponible en: <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2004.192.42463>
- ◆ Víctor Manuel Andrade Martínez, “Evolución del Marco Jurídico de la Fiscalización Superior”, Revista Técnica sobre Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior-ASF, año 3, núm. 4, febrero-agosto de 2013, p. 59. Disponible en: https://www.asf.gob.mx/uploads/250_Revista_Tecnca/Revista_tec_4.pdf
- ◆ Villanueva Lomelí, David. (2022) “Instrumentos para la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, una aproximación conceptual y de aplicación en el ámbito público”. En “Una visión interdisciplinaria en el combate a la corrupción”. Universidad Nacional Autónoma de México. Seminario Universitario de Gobernabilidad y Fiscalización. p.p. 199-218. [en línea] [Consulta el 13 de julio de 2024]. Disponible en: https://sug.unam.mx/docs/publicaciones/libros/vision_combate.pdf

ASF | Auditoría Superior de la Federación

CÁMARA DE DIPUTADOS

